

GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS



APRUEBA LAS ORIENTACIONES Y TÉRMINOS DE  
REFERENCIA ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS  
CAMPAMENTOS RECREATIVOS ESCOLARES 2018 DE LA  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2718

SANTIAGO, 02 OCT 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece Bases los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-9653, de 2001, del Ministerio Secretaria General de la presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso al consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la ley N° 20.981 de presupuestos para el sector público para el año 2017; Decreto N° 1106 exento, de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto N° 476 exento, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB). y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Orgánica N° 15.720 del año 1964.
- 2.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales se encuentra "Campamentos Recreativos Escolares", del Departamento de Salud Escolar.
- 3.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB ejecuta programas promocionales, preventivos y asistenciales con el objetivo de generar las condiciones para que los estudiantes del país puedan llevar adelante sus estudios, bajo la premisa que la educación es un factor clave para el desarrollo humano y la lucha contra la desigualdad. Es por ello que se genera, el programa de Campamentos Recreativos Escolares, del Departamento de Salud del Estudiante de la JUNAEB. Este programa contempla diversas modalidades de ejecución que operan bajo un enfoque de metodologías participativas, recreativas y formativas, cuya población objetivo son los estudiantes de establecimientos educacionales vulnerables, de acuerdo al Sistema Nacional de Asignación con Equidad de JUNAEB, en adelante SINAE.
- 4.- Que, Para la ejecución del programa, la ley de presupuestos para el sector público contempla recursos que deben ejecutarse anualmente, mediante la suscripción de convenios con una o más entidades públicas o privadas sin fines de lucro, que incluyan iniciativas de recreación integral para los estudiantes...
- 5.- Que, los fondos destinados están establecidos en la Ley N°20.981 sobre Presupuestos del sector Público correspondiente al año 2017, en la Partida 09, Capítulo 09,



Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 169, Glosa 05, cuya ejecución se realiza mediante el traspaso de recursos a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales.

6.- Que, en consecuencia y en virtud de considerandos anteriores los presentes Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos tienen como principal objetivo orientar y regular los aspectos administrativos y técnicos para la elaboración y presentación de Nuevos Proyectos para que, JUNAEB, invite a entidades públicas o privadas sin fines de lucro con personalidad jurídica vigente, que cuenten con experiencias en población infanto-juvenil en situación de vulnerabilidad social.

7.- Que las entidades colaboradoras, deberán contar con certificado que acredite que se encuentran inscritas en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, de lo contrario deberá efectuar dicho trámite previo a la suscripción del convenio respectivo. Respecto de las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales, éstas podrán presentar proyectos para atender a niños, niñas y jóvenes, caracterizados según lo dispuesto en los presentes términos de referencia, que acudan a establecimientos educacionales ubicados en su territorio comunal.

#### **EN CONSECUENCIA**

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE**, mediante este acto los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, del programa de Campamentos Recreativos Escolares 2018 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, texto que se inserta a continuación.

### **ORIENTACION Y TÉRMINOS DE REFERENCIA ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS**

#### **CAMPAMENTOS RECREATIVOS ESCOLARES 2018**

#### **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

#### **1. ANTECEDENTES GENERALES**

---

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (en adelante, JUNAEB), tiene como misión "Favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".

En este contexto se circunscriben los diversos programas y actividades impulsadas por JUNAEB, dentro de los cuales se encuentra el Programa Campamentos Recreativos para Escolares, que contempla diversas modalidades de ejecución que operan bajo un enfoque de metodologías participativas, recreativas y formativas, cuya población objetivo son los estudiantes de establecimientos educacionales vulnerables, de acuerdo al Sistema Nacional de Asignación con Equidad de JUNAEB, en adelante SINAE.

Para la ejecución del programa, la ley de presupuestos para el sector público contempla recursos que deben ejecutarse anualmente, mediante la suscripción de convenios con una o más entidades públicas o privadas sin fines de lucro, que incluyan iniciativas de recreación integral para los estudiantes.



## 2. OBJETIVO DEL CONCURSO

---

Las presentes orientaciones y términos de referencia, tienen como objetivo regular los aspectos administrativos y técnicos para la formulación y elaboración de proyectos, en el marco de la Modalidad Campamentos Recreativos para el año 2018 en esta Dirección Regional.

Los recursos financieros contemplados para la ejecución de dicha modalidad, tienen carácter de fondo concursable, destinados al financiamiento de proyectos que se asignarán a entidades colaboradoras públicas y/o privadas sin fines de lucro que cumplan con las exigencias y que obtengan los mayores puntajes de conformidad a los requerimientos especificados en los presentes términos de referencia.

JUNAEB, para este llamado a concurso de la Modalidad Campamentos Recreativos, considerará el periodo de verano/invierno del año 2018.

## 3. PARTICIPANTES DEL CONCURSO

---

JUNAEB, por medio de este acto, invita a entidades públicas o privadas sin fines de lucro con personalidad jurídica vigente, que cuenten con experiencias en población infanto-juvenil en situación de vulnerabilidad social.

Las entidades colaboradoras, deberán contar con certificado que acredite que se encuentran inscritas en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, de lo contrario deberá efectuar dicho trámite previo a la suscripción del convenio respectivo.

Respecto de las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales (ley n° 19.418 de juntas de vecinos y de demás organizaciones comunitarias), éstas podrán presentar proyectos para atender a niños, niñas y jóvenes, caracterizados según lo dispuesto en los presentes términos de referencia, que acudan a establecimientos educacionales ubicados en su territorio comunal.

## 4. DEL CONCURSO

---

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, llama a concurso público a través de esta Dirección Regional que se encargará de desarrollar y supervisar el procedimiento relativo a éste, desde la recepción de las propuestas, apertura y evaluación de las mismas, selección de los proyectos, suscripción del o los convenios respectivos, transferencia de los recursos, revisión y aprobación de los informes técnicos, rendición de cuentas, entre otros.

Los presentes términos de referencia, se entienden conocidos y aceptados por los oferentes por el sólo acto de presentar su proyecto.

Es importante señalar que los presentes términos de referencia y sus anexos pueden obtenerse desde la página web de JUNAEB: [www.junaeb.cl](http://www.junaeb.cl).

## 5. CRONOGRAMA DEL CONCURSO

---

El presente concurso regional, estará definido a partir de los plazos que se contemplan en el siguiente cronograma:

ETAPAS	FECHA
Publicación de términos de referencia administrativos y técnicos.	
Inicio de consultas al correo electrónico indicado para este proceso.	



Jornada de difusión de la modalidad en la Dirección Regional.	
Cierre de recepción de preguntas y solicitud de aclaración.	
Publicación de respuestas y aclaraciones en página web <a href="http://www.junaeb.cl">www.junaeb.cl</a>	
Fecha y hora de cierre, y dirección para la recepción de proyectos en la Dirección Regional JUNAEB.	
Período de evaluación de las propuestas y los centros de campamentos en conjunto con la Unidad de alimentación Escolar. (Durante esta etapa JUNAEB podrá solicitar la aclaración de la propuesta presentada y/o algunos antecedentes)	
Publicación de la selección en página web de JUNAEB	

Las fechas contempladas precedentemente podrán ser objeto de modificaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito, determinado mediante resolución fundada de esta Dirección Regional.

## 6. ENMIENDAS, CONSULTAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS.

### 6.1 Enmiendas

Se entenderá como enmienda, toda modificación y/o aclaración que se efectúe a los presentes términos de referencia.

Las modificaciones a los términos de referencia se podrán realizar hasta 48 horas antes del cierre de la recepción de las propuestas, mediante resolución fundada, la cual será publicada en el sitio web de JUNAEB ([www.junaeb.cl](http://www.junaeb.cl)).

### 6.2 Consultas y aclaraciones

Las consultas respecto a los términos de referencia y sus anexos, deberán ser efectuadas por escrito, dirigidas al (la) Director/a Regional, con copia a la Unidad Regional de Salud, vía correo electrónico a los siguientes destinatarios:

Región	Contacto Director(a) Regional	Contacto Coordinador(a) de Salud Regional
(*)	NOMBRE (*) CORREO ELECTRONICO (*)	NOMBRE (*) CORREO ELECTRÓNICO (*)

### 6.3 Respuestas

Esta Dirección Regional, emitirá una resolución regional, la cual será publicada en la página web institucional, con las respuestas a las solicitudes de aclaraciones y/o preguntas que se formulen.

Las respuestas formarán parte integrante de los presentes términos de referencia, para todos los efectos legales, por ello, las entidades colaboradoras, deberán considerarlas para la presentación de sus propuestas y en ningún caso podrán cambiar el objeto del llamado o contravenir lo expuesto en los presentes términos de referencia.



## 7. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

---

### 7.1 Elaboración:

Cada entidad colaboradora deberá desarrollar una propuesta de trabajo con la población infanto-juvenil en situación de vulnerabilidad, de acuerdo a lo dispuesto en los presentes términos de referencia, adjuntando los respectivos anexos solicitados en listado de anexos (anexo N°1).

Las entidades colaboradoras deberán organizar los aspectos técnicos y operativos de su proyecto según el formato establecido por JUNAEB en el Anexo N°2.

### 7.2 Presentación:

La presentación de los proyectos se realizará por escrito, en un sobre cerrado y rotulado **“Concurso de Proyectos Modalidad Campamentos Verano/Invierno JUNAEB 2018, Región de I”**, junto a todos los antecedentes y con los formatos requeridos en los presentes términos de referencia, en documento impreso identificando claramente los siguientes datos en el reverso:

- Razón social del proponente.
- Nombre del proyecto.

El proyecto deberá entregarse en la Oficina de Partes de esta Dirección Regional, dirigido al (la) Director(a) Regional de JUNAEB, hasta la fecha y hora establecida en el cronograma del concurso.

## 8. ADMISIBILIDAD DE LOS PROYECTOS

---

La etapa de admisibilidad de los proyectos presentados, tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las exigencias formales de postulación. Los proyectos que no cumplan con uno o más de los siguientes requisitos, serán considerados inadmisibles, generando su exclusión del presente llamado a concurso, no pudiendo por tanto ser evaluados.

### 8.1 Requisitos de admisibilidad:

- Entrega del proyecto en fecha, hora y lugar establecido en el cronograma del concurso;
- Presentación de proyecto en formato establecido por JUNAEB, impreso, (anexo N°2);
- Fotografías o video en CD y/o formato digital del centro de campamentos;
- Declaración Jurada sobre aceptación e incompatibilidad de intereses firmada por el Representante Legal (anexo N° 3)
- En el caso que corresponda, certificado de vigencia de respectiva persona jurídica, el cual no podrá haber sido emitido con más de 60 (sesenta) días corridos anteriores a la publicación del llamado a concurso.
- Carta de compromiso del recinto de campamento (anexo N°4).
- Curriculum vitae de todos(as) los integrantes del equipo ejecutor (anexo N°5).
- Fotocopia simple de certificado de alumno(a) regular, certificado de egreso y/o certificado de título del equipo ejecutor según corresponda su perfil en el proyecto.
- Curriculum de la entidad colaboradora anexo N°6).
- Fotocopia simple del certificado de experiencia laboral, según cargo y perfil del equipo ejecutor.
- Certificados de antecedentes de todos(as) los integrantes del equipo ejecutor, emitidos por el Registro Civil.
- Certificado de todos(as) los integrantes del equipo ejecutor que acredita que no registran inhabilidades para trabajar con menores.



8.2 No podrán participar aquellas instituciones que se encuentren en alguna de las circunstancias que se mencionan a continuación:

- Las entidades cuyos directores o administradores hayan sido condenados por crímenes o simples delitos, lo que se deberá verificar con el respectivo certificado de antecedentes.
- Las entidades que cuenten con situaciones pendientes con JUNAEB, ya sea financieros y/o técnicos en alguna Dirección Regional al momento de publicada la resolución exenta de llamado a concurso.

Se entenderá por situaciones pendientes:

- Un ejecutor tenga rendiciones de cuentas pendientes de un período anterior (verano, invierno o primavera).
  - Un ejecutor no cumpla con los plazos de rendición de cuentas en el periodo en curso, o que se le hayan observado o rechazado las rendiciones aun estando dentro de los plazos.
- Las entidades que se encuentren inhabilitadas mediante resolución exenta en una o más de las Direcciones Regionales de JUNAEB; de acuerdo a lo señalado en el punto 18.2.

## 9. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

### 9.1 Comisión evaluadora

Para efectos de la evaluación de los proyectos, al momento de la publicación del concurso se constituirá una comisión evaluadora, quien revisará la admisibilidad y las propuestas planteadas en los proyectos a partir de los criterios plasmados en los presentes términos de referencia, de manera tal de proponer al Director Regional de JUNAEB la selección que corresponda.

La comisión técnica evaluadora deberá estar integrada a lo menos por cuatro funcionarios: un representante de la Unidad de Salud Regional, un representante de la Unidad de Finanzas, un representante del Programa Alimentación Escolar y un funcionario designado por el Director Regional.

### 9.2 Evaluación de los proyectos

El proceso de evaluación se realizará en base a los criterios descritos a continuación, los cuales están contenidos en la pauta de evaluación y que permitirán obtener un puntaje asociado a cada proyecto presentado.

### 9.3 Tabla resumen de pauta de evaluación según especificaciones contenidas en anexo N°7:

VARIABLES	ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE ASOCIADO
PROPUESTA TÉCNICA	Fundamentación	a) Aspectos cuantitativos y cualitativos de la población escolar vulnerable. b) Incorpora experiencias exitosas desarrolladas a nivel nacional e internacional, referente a la temática.	5,0%



		c) Describe motivaciones y aspectos diferenciadores como entidad colaboradora.	
	Metodología	a) Describe las características principales del proyecto presentado. b) Asocia las condiciones generales de la población a atender: en edades, condición de vulnerabilidad, necesidades, potencialidades, etc. c) Presenta cronograma de trabajo de acuerdo a las etapas descrita en los TDR: Etapa Previa; Etapa de Ejecución; Etapa Posterior a la Ejecución del Proyecto.	5,0%
	Actividades	a) El proyecto presenta actividades con enfoque en Promoción de estilos de vida Saludable; b) Talleres de tiempo libre; c) Talleres de igualdad género y derechos de los niños y niñas.	20,0%
	Enfoque recreación educativa, enfoque empoderamiento, enfoque de género y juego, Plan Contra la Obesidad Estudiantil (JUNAEB).	a) La estrategia contempla la creación de procesos vivenciales grupales participativos, otorgando protagonismo a los estudiantes en el desarrollo del campamento. b) La propuesta incluye actividades siguiendo las orientaciones señaladas en los Términos de Referencia permitiendo la promoción de la igualdad de género y considera estrategias lúdicas (juegos) vivenciales en el desarrollo del Campamento.	10,0%
	Plan de emergencia	a) Presenta Protocolo de acción para todo evento dirigido a él o los usuarios(as) y ocupantes de las instalaciones; b) el Protocolo en su descripción minimiza el tiempo de reacción de los afectados; c) El protocolo evita o minimiza las lesiones y las complicaciones postraumáticas que puedan sufrir el o los usuarios(as) como consecuencia de una emergencia.	10,0%
	Equipo ejecutor	El equipo cumple con las especificaciones señaladas en los TDR.	20,0%
	Centro de campamentos	a) El centro de campamentos es un	10,0%



			<p>Espacio amplio para pernoctar, idealmente resguardado de viento, sol, lluvia u otro factor climático que pudiese afectar el desarrollo del campamento;</p> <p>b) Presenta la cantidad de servicios higiénicos señalados en los TDR;</p> <p>c) El recinto del campamento, deberá contar con dependencias para poder desarrollar actividades deportivas, culturales y de descanso pasivo.</p>	
<b>PROPUESTA ECONÓMICA</b>	Presupuesto del Proyecto		<p>a) El costo por usuario(a) se ajusta a lo establecido en los TDR;</p> <p>b) El Proyecto se ajusta a los porcentajes establecidos en cada ítems declarados en los presentes TDR.;</p> <p>c) El proyecto considera aportes de la entidad colaboradora y/o de terceros</p>	20,0%

**NOTAS:**

- JUNAEB, se reserva el derecho de asignar la cantidad de cobertura de acuerdo al puntaje obtenido y proporcional a la evaluación.
- En el caso que dos entidades obtengan el mismo puntaje se utilizará como criterio de desempate la suma de los puntajes obtenidos en los ítems actividades y equipo ejecutor; en el caso de persistir el empate, el criterio para dirimir será, el mayor puntaje obtenido en el ítem de presupuesto del proyecto, en el evento de continuar el empate, el Director Regional tendrá la facultad dirimir dicha situación.
- La entidad colaboradora deberá responder las observaciones de la propuesta presentada en los plazos establecidos por ésta Dirección Regional (hora, fecha y lugar/medio de respuesta). Una vez corregidas las observaciones, se deberá notificar a la Dirección Regional.

**9.4 Aplicación de descuentos por comportamiento contractual anterior.**

Las entidades colaboradoras, cuya evaluación de desempeño para el periodo 2017 resulte igual o inferior a 60% serán objeto de descuentos en la evaluación del proyecto 2018, aplicándose de la siguiente manera:

<b>Criterio</b>	<b>Descuento</b>
Entidad colaboradora cuya evaluación de desempeño 2017 resulte entre un 50 y 60%.	<b>10%</b>
Entidad colaboradora cuya evaluación de desempeño 2017 resulte entre un 30 y 49%.	<b>20%</b>
Entidad colaboradora cuya evaluación de desempeño 2017 resulte entre un 0 y 29%.	<b>30%</b>





### 9.5 Puntaje para la aprobación del proyecto

Una vez evaluados los proyectos, la comisión evaluadora, deberá fundamentar los puntajes obtenidos por cada proyecto evaluado, posteriormente se elaborará un listado que ordene los puntajes ponderados obtenidos de mayor a menor permitiendo calificar según la siguiente tabla:

Calificación	Porcentajes
Proyecto sobresaliente, se recomienda su selección	100% - 80%
Buen proyecto, se recomienda su selección con observaciones	79,9% - 60%
Proyecto regular, no se recomienda selección	59,9% y menos

### 10. SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

---

- El/la Director(a) Regional seleccionará a aquellas entidades que obtengan el mayor puntaje, de acuerdo a lo propuesto en el acta de evaluación por la comisión evaluadora.
- La selección deberá aprobarse por resolución exenta fundada.
- Esta Dirección Regional, notificará a través de oficio y correo electrónico a las entidades seleccionadas (declarado en su proyecto, anexo N°2), además, JUNAEB informará a la comuna seleccionada.

### 11. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

---

La entidad colaboradora seleccionada, tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución de selección, para suscribir el convenio y entregar todos los antecedentes que se indican en el presente título. En caso contrario, JUNAEB podrá seleccionar inmediatamente a la entidad que sigue en términos de puntaje, dictándose una resolución fundada, siempre y cuando la entidad se encuentre calificada como recomendada para la selección, de acuerdo al título 9.4, denominado Puntaje para la aprobación del proyecto.

La entidad seleccionada, deberá presentar para suscribir el convenio con JUNAEB los siguientes antecedentes:

- Documentación de acuerdo a su naturaleza jurídica (anexo N°8).
- Carta de compromiso o preacuerdo con las empresas de transportes que realizarán el traslado de los usuarios (anexo N°9).
- Garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio, y de anticipo en los casos que correspondan. (Sólo para las entidades colaboradoras privadas.)
- Certificado de entidad receptora de fondos fiscales registrada.
- Documentación del transporte disponible durante la ejecución, señalados en el título 10 de los términos de referencia técnicos. (Esto no es aplicable a entidades públicas, toda vez que deben licitar los servicios respectivos.)
- Certificado emitido por técnico o experto en prevención de riesgo, declarando que el recinto cumple con los requisitos mínimos de seguridad para la realización del campamento. El certificado deberá indicar la cobertura máxima que puede tener el recinto, el número de extintores, si cuenta con un lugar de atención de primeros auxilios. (anexo N°10).
- Fotocopia simple de certificado de alumno(a) regular, certificado de egreso y/o certificado de título del equipo ejecutor según corresponda su perfil en el proyecto.



En la eventualidad que la entidad colaboradora no presente en su totalidad los antecedentes solicitados, no podrá suscribir convenio con esta Dirección Regional. No obstante a lo anterior, en el evento que la entidad colaboradora no pueda presentar la documentación antes señalada, podrá solicitar al Director Regional una ampliación del plazo, indicando claramente las razones de no cumplimiento.

La solicitud de autorización, deberá ser a través de correo electrónico, dirigido al Director(a) Regional, con copia a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud, cuya aprobación o rechazo, por parte de JUNAEB, se generará a través del mismo mecanismo, quedando éste como verificador de la gestión.

Es importante señalar que sólo se aceptarán solicitudes hasta el décimo día hábil contados desde la fecha de notificación de la Resolución de Adjudicación.

El Director Regional podrá aceptar o rechazar dicha solicitud. En caso de aceptar la solicitud, la prórroga solo podrá ser por cinco días hábiles, contados desde la resolución que se pronuncie al efecto.

Una vez suscrito el convenio, será aprobado por resolución sujetándose la Dirección Regional a las disposiciones contenidas en la Resolución N°1600 del 2008 de la Contraloría General de la República que, fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

## 12. VIGENCIA DEL CONVENIO

---

El convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado, y tendrá vigencia hasta sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de finalización del último turno programado del proyecto seleccionado. No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el Programa podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, pudiendo comenzar a prestarse desde la fecha de suscripción del contrato.

Los turnos deberán implementarse durante el período de **verano/invierno** del año 2018, entendiéndose como tales, las vacaciones escolares del período. En el caso que la entidad colaboradora no logre implementar él o los turnos en la temporada, JUNAEB pondrá término anticipado al convenio, de acuerdo a lo dispuesto en los presentes términos de referencia,

## 13. DE LA GARANTÍA

---

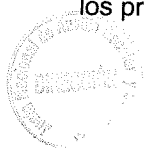
Las Corporaciones Municipales y las demás entidades privadas sin fines de lucro seleccionadas, deberán presentar una caución con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del convenio de colaboración con transferencia de recursos. El monto de la garantía equivale a un 5% de la cuota a transferir.

En caso de que las Corporaciones Municipales y las demás entidades privadas sin fines de lucro seleccionadas, opten por la transferencia de los recursos mediante "**Anticipo**", deberán garantizar además el 100% de la cuota a transferir.

Los instrumentos financieros válidos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio son:

- Boleta de garantía bancaria
- Vale vista/Depósito a la vista
- Póliza de seguro de ejecución inmediata, sin cláusula de arbitraje y sin liquidador.
- Certificado de fianza

Sin perjuicio de los instrumentos establecidos en casos fundados por la Contraloría General de la República de Chile, se podrá evaluar la presentación de otros instrumentos de garantía que otorguen la misma seguridad que los precedentes.



La garantía de fiel y oportuno cumplimiento y la de "Anticipo", cuando corresponda, deberán ser extendidas en forma nominativa y a la vista, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), RUT 60.908.000-0, haciendo mención a la siguiente glosa: **"para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del Programa Campamento Recreativo Escolares de Verano/Invierno año 2018 de JUNAEB"** y **"para garantizar el anticipo de la transferencia de los recursos del Programa Campamento Recreativo Escolares de Verano/Invierno año 2018 de JUNAEB"**, en los casos que correspondan, con una vigencia desde la firma del convenio hasta 90 días corridos posteriores a la fecha de finalización del último turno programado del proyecto seleccionado.

Los gastos derivados de la constitución de las garantías son de exclusivo cargo de cada entidad seleccionada y en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por JUNAEB, no siendo imputable a ítem de gasto alguno.

Mientras la entidad seleccionada no cumpla con la obligación de presentar las garantías en los plazos señalados en la cláusula 11, denominado suscripción del convenio, JUNAEB, no procederá a aprobar mediante resolución exenta el convenio y menos aún, a transferir los recursos correspondientes a los proyectos seleccionados.

JUNAEB podrá solicitar a la entidad colaboradora la renovación de la garantía del fiel cumplimiento por cualquier causa o motivo fundado, a fin de mantener debidamente caucionadas las obligaciones contraídas por la entidad, durante la vigencia y/o extensión del convenio.

JUNAEB, informará formalmente a las entidades colaboradoras del próximo vencimiento de las garantías, solicitando una nueva de reemplazo en caso que el proceso técnico y financiero no se encuentre finalizado. Si la entidad no presenta un nuevo documento, se realizará el cobro de la garantía próxima a vencer y se retendrán los recursos de las transferencias pendientes.

El documento de caución de fiel y oportuno cumplimiento y el de anticipo, podrán ser devueltos antes de su fecha de vencimiento, siempre que la entidad cumpla íntegramente con todas las obligaciones contraídas, que dicen relación con la ejecución del proyecto tal cual fue propuesto y posteriormente seleccionado, y con las obligaciones posteriores, tales como: entrega de informes solicitados por JUNAEB, rendición de cuentas aprobadas según el procedimiento establecido en los presentes términos de referencia y cualquiera otra establecida en el convenio.

Para el retiro del documento de caución, la entidad debe presentar al momento de la postulación la autorización de retiro de valores en JUNAEB indicada en el documento (anexo N°11).

En el evento que, antes del vencimiento de la caución, la entidad no dé cumplimiento íntegro y oportuno a alguna y/o todas las obligaciones contraídas, JUNAEB estará autorizada para hacer efectiva la garantía, sin más trámite, por concepto de aplicación de multa, y sin perjuicio de la posible aplicación de inhabilitación como entidad colaboradora. Asimismo, podrá cobrarse la garantía de anticipo en caso de incumplimientos del convenio o de los términos de referencia, rendiciones no conformes, incompletas o adulteradas y por no pago de multas.

**Quedan exentas de la obligación de constituir las garantías las municipalidades y servicios Públicos, en virtud de lo dispuesto en el Dictamen N°17.744 de fecha 17 de mayo de 2000 de la Contraloría General de la República.**

#### **14. RENDICIÓN DE CUENTAS y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

Las transferencias y rendición de los recursos, tanto de las instituciones públicas como privadas, están reguladas por la Resolución Exenta N°30 del 11 de Marzo 2015 que fija Normas sobre Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República", procedimiento general de rendiciones de cuentas aprobado y sus modificaciones y en el "Instructivo de Rendición de Cuentas del Programa" emitido por JUNAEB (Anexo N°12).

##### **14.1 Rendición de cuentas y forma de transferencia de recursos**

Las entidades colaboradoras podrán optar si la transferencia de los recursos por parte de JUNAEB se efectuará mediante la modalidad **"contra rendición de cuentas"** o mediante **"Anticipo"**.



JUNAEB transferirá los recursos para la ejecución del Programa en una cuota, la cual equivaldrá al 100% del valor seleccionado.

La entidad deberá elegir la forma de transferencia indicándola en el formulario de presentación del proyecto (anexo N°2).

#### 14.1.1 Requisitos y condiciones para la transferencia de recursos

##### a) Modalidad anticipo:

La cuota se transferirá a las entidades colaboradoras, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio, pero en el caso de entidades colaboradoras privadas, es decir ONGs y Fundaciones, Corporaciones Municipales y Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales, se les transferirá la cuota una vez que **hayan entregado las garantías descritas en la cláusula número 13, es decir, la de fiel y oportuno cumplimiento y la de Anticipo.**

##### b) Modalidad contra rendición:

Las entidades colaboradoras, deberán presentar rendición de los gastos realizados antes de la **fecha de transferencia de la cuota establecida en el convenio**, seleccionando los antecedentes y exigencias técnicas establecidas en el siguiente título 14.1.2 denominado, "Requisitos para la aprobación de rendiciones de cuenta".

#### 14.1.2 Requisitos para la aprobación de las rendiciones de cuenta

##### a) Modalidad anticipo:

Los requisitos exigidos para la rendición son:

a) **Aprobación financiera**, por parte de la Unidad de Finanzas Regional respecto la rendición de cuenta total de la cuota (Anexo N°12 A y B), **y comprobante de ingreso del anticipo.**

b) **Aprobación técnica**, por parte de la contra parte técnica de la Unidad Regional de Salud de los siguientes antecedentes:

- Informe de ejecución que contendrá la asistencia total de usuarios, individualizados en el sistema informático definido por JUNAEB, en el caso que el sistema presente inconvenientes deberá presentarse de acuerdo al formato establecido (anexo, N°13).
- Indicadores de las actividades realizadas, señaladas en el proyecto anexando sus respectivos verificadores (anexo, N°13).
- Autorización de los padres y apoderados de cada alumno con firma y fecha.
- Ficha de Supervisión de Actividades Diaria (Anexo N° 23).

En el evento que el sistema informático presente dificultades, y siempre que se dé cuenta a la Dirección Regional de este inconveniente, el informe deberá ser presentado en formato digital en la oficina de partes de la Dirección Regional. En estas circunstancias, será el encargado de la coordinación regional quién deberá ingresar los datos al sistema una vez que se resuelva la dificultad.

En la eventualidad que existan estudiantes participantes de otras comunas y/o regiones, podrán ser considerados como cobertura efectiva siempre y cuando estos se encuentren matriculados en establecimientos municipalizados.



Sin perjuicio de lo anterior, el total de estudiantes de otra comuna y/o región no podrá superar el 10% de la cobertura seleccionado por establecimiento.

Por último, dicha información deberá ser validada por el encargado regional de JUNAEB y remitido a la Dirección Nacional, de acuerdo a la planilla consignada en el Anexo N°13 de los presentes términos de referencia, para su ingreso en el sistema.

**Las entidades privadas deberán presentar informes mensuales de rendiciones de gastos. La documentación sustentatoria de dichos gastos debe entregarse a JUNAEB en el plazo de 15 días.**

**Las entidades públicas también deberán presentar informes mensuales de rendiciones de gastos, pero la documentación de respaldo de dichos gastos permanecerá en la entidad colaboradora (con timbre que rotule los documentos con el nombre le convenio/programa) y a disposición de las revisiones de la Contraloría General de la República y/o de JUNAEB.**

**b) Modalidad contra rendición:**

Los requisitos exigidos para la rendición son:

- a) Aprobación financiera**, por parte de la Unidad de Finanzas Regional respecto la rendición de cuenta total de la cuota (Anexo N°12 A y B).
- b) Aprobación técnica**, por parte de la contra parte técnica de la Unidad Regional de Salud de los siguientes antecedentes:
  - Informe de ejecución que contendrá la asistencia total de usuarios, individualizados en el sistema informático definido por JUNAEB, en el caso que el sistema presente inconvenientes deberá presentarse de acuerdo al formato establecido (anexo, N°13).
  - Indicadores de las actividades realizadas, señaladas en el proyecto anexando sus respectivos verificadores (anexo, N°13).
  - Autorización de los padres y apoderados de cada alumno con firma y fecha.
  - Ficha de Supervisión de Actividades Diaria (Anexo N° 23).

En el evento que el sistema informático presente dificultades, y siempre que se dé cuenta a la Dirección Regional de este inconveniente, el informe deberá ser presentado en formato digital en la oficina de partes de la Dirección Regional. En estas circunstancias, será el encargado de la coordinación regional quién deberá ingresar los datos al sistema una vez que se resuelva la dificultad.

En la eventualidad que existan estudiantes participantes de otras comunas y/o regiones, podrán ser considerados como cobertura efectiva siempre y cuando éstos se encuentren matriculados en establecimientos municipalizados.

Sin perjuicio de lo anterior, el total de estudiantes de otra comuna y/o región no podrá superar el 10% de la cobertura seleccionado por establecimiento.



Por último, dicha información deberá ser validada por el encargado regional de JUNAEB y remitido a la Dirección Nacional, de acuerdo a la planilla consignada en el Anexo N°13 de los presentes términos de referencia, para su ingreso en el sistema.

**Las entidades privadas deberán presentar informes mensuales de rendiciones de gastos. La documentación de respaldo de dichos gastos debe entregarse a JUNAEB.**

**Las entidades públicas también deberán presentar informes mensuales de rendiciones de gastos, pero la documentación de respaldo de dichos gastos permanecerá en la entidad colaboradora (con timbre que rotule los documentos con el nombre le convenio/programa) y a disposición de las revisiones de la Contraloría General de la República y/o de JUNAEB.**

#### **14.1.3 Validez de los gastos**

El convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado. No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el Programa podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, pudiendo comenzar a prestarse desde la fecha de suscripción del convenio.

Cabe señalar que en ningún caso JUNAEB aceptará en la rendición, gastos asociados a la ejecución de proyectos anteriores o de fecha anterior a al celebración del convenio.

### **15. COSTO**

---

#### **15.1 Costo por estudiante**

El campamento se estructura mediante la implementación de turnos, cada turno tiene una duración mínima de tres (3) días y máxima de siete (7) días totales para verano, en ambos casos se consideran los viajes de ida y regreso.

Se financiarán de acuerdo a los siguientes montos, por lo que la transferencia se realizará por estudiante que asiste a la actividad.

<b>Turnos</b>	<b>Cobertura por Turno</b>	<b>Costo Diario Niño/a (x 7 días)</b>
(*)	(*)	(*)
(*)	(*)	(*)



Dada la ocurrencia de condiciones que son determinantes para el logro de los objetivos del programa, pero que sin embargo, no están en el control del equipo ejecutor, tales como: condiciones climáticas, aprobación de recursos, paro de funcionarios, término del año escolar, entre otros), la cobertura alcanzada, deberá ser igual o superior al 80% para acceder a la transferencia del 100% de la cuota. Aquellas entidades colaboradora que obtengan, a la fecha de rendición de cuenta, una cobertura igual o inferior al mencionado porcentaje, se les transferirá de acuerdo a la asistencia efectiva por beneficiario(a).

El porcentaje efectivo de asistencia se considerará, en función de:

- La nómina de usuarios del campamento a partir del tercer día de implementación del turno, respecto del periodo de verano. Es importante señalar que en el caso que los usuarios se retiren antes del tercer día, contados desde su ingreso, no se considerará como cobertura efectiva (anexo N°13).
- JUNAEB, realizará una validación de la nómina de asistencia de los usuarios considerando para la transferencia las siguientes variables: estudiantes matriculados; establecimientos focalizados por la Dirección Regional de JUNAEB; establecimientos/comunas seleccionadas a la entidad colaboradora; edad de los usuarios de acuerdo a la población definida en los presentes términos de referencia
- Usuarios con matrícula vigente desde entre las edades 8 y 18 años.
- Ficha de Supervisión de Actividades Diarias (Anexo N°23)
- Fichas de autorización de los padres y apoderados de cada estudiante, con firma y fecha.

Es importante señalar que, las nóminas aprobadas, serán aquellas que se encuentren validadas con el sistema de información general del estudiante, en adelante SIGE, del año 2017 o 2018 según corresponda. En el caso que algún usuario no se encuentre en el listado SIGE, podrá ser validado mediante el certificado de alumno regular o listado de estudiantes matriculados, emitidos por la autoridad competente.

El proceso de revisión se realizará de acuerdo a lo establecido en el título 14.1.1 denominado "Requisitos y condiciones de transferencia".

**Ejemplo**, si la cobertura esperada para una entidad es de 100 estudiantes, y de estos asistieron:

- **Caso 1:** 80 usuarios, tiene derecho al 100% de la cuota. En este caso se debe transferir el total de la rendición de gastos aprobada.
- **Caso 2:** 79 usuarios, se debe pagar por estudiante que efectivamente asistió, En este caso  $79 \text{ (usuarios)} \times \$ \text{ (costo diario)} \times \text{los siete días de ejecución}$ .

## 15.2 Definición de gastos.

**15.2.1 Administración del proyecto:** en este ítem se deben incluir todos los gastos que son necesarios para que la entidad seleccionada pueda realizar sus actividades habituales, que permiten su normal funcionamiento.

**15.2.2 Personal:** corresponde a los gastos incurridos por contratación de personal cuyas funciones tienen relación directa con la ejecución del proyecto.

**15.2.3 Operaciones:** corresponde a todos los gastos en bienes fungibles que tienen directa relación con la ejecución y desarrollo del proyecto.

- **Material de Difusión:** con previa aprobación regional, la entidad podrá adquirir materiales de difusión alusiva a la Modalidad Campamento Recreativos para Escolares. El material sólo podrá tener el logo de la JUNAEB y la gráfica acorde con las orientaciones respectivas entregadas por esta Dirección Regional.

La entidad colaboradora, deberá contar con poleras o chaquetas para el equipo ejecutor (1 por cada integrante del equipo ejecutor). El diseño deberá ser aprobado por JUNAEB.

\* El costo máximo destinado para ésta categoría será \$300.000 pesos chilenos por turno.

**La entidad colaboradora podrá reparar daños provocados por los usuarios en las instalaciones donde se desarrollaron las acciones del programa, sin perjuicio de ello, dicha situación debe estar documentada (verificador), vale decir, situación inicial, daño, y reparación, con sus respectivos respaldos financieros.**



### 15.3 Porcentajes asociados por cada ítem:

Ítem	Porcentaje asociado
Personal	Entre 0% y 100%
Operaciones	Entre 0% y 100%
Administración	Entre 0% y 20%

Estos ítems se establecen en consideración a la especificidad del programada así como de las entidades ejecutoras, sin perjuicio de la aprobación de un protocolo de seguimiento de rendición de cuentas que verificará que le ejecución se realice conforme estas orientaciones técnicas y administrativos así como el cumplimiento de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República de Chile.

### 15.4 Aporte Local

La entidad colaboradora, en el marco del convenio de colaboración que suscribirá con JUNAEB, podrá realizar aporte local en uno o más ítems asociados al proyecto.

## 16. DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

---

### 16.1 Modificaciones

Ésta Dirección Regional de JUNAEB, se reserva el derecho de evaluar y realizar posibles cambios al proyecto seleccionado que permitan mejorar y facilitar el cumplimiento de las actividades comprometidas, siempre y cuando no contradiga los presentes términos de referencia.

La entidad colaboradora podrá solicitar modificación del proyecto seleccionado en ámbitos como: equipo ejecutor, comuna seleccionada, establecimientos educacionales, fechas, horarios, sub ítems de operaciones y centro de campamento, previa evaluación de la Dirección Regional, quien aprobará o rechazará los cambios efectuados.

El ejecutor, sólo podrá solicitar la autorización de las modificaciones, antes o durante la implementación de los turnos seleccionado. En el evento que solicite modificaciones terminados los turnos, esta Dirección Regional procederá a rechazar dicha solicitud.

La solicitud de autorización, deberá ser a través de correo electrónico, dirigido al Director(a) Regional, con copia a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud, antes de iniciarse el cambio, cuya aprobación o rechazo, por parte de JUNAEB, se generará a través del mismo mecanismo, quedando éste como verificador de la gestión. La entidad no podrá realizar ni efectuar ningún cambio hasta que JUNAEB le comunique la autorización.

En el caso de la modificación de uno o más integrantes del equipo ejecutor, la entidad colaboradora deberá entregar los antecedentes requeridos en cada perfil, además del certificado de antecedentes y de inhabilidades para trabajar con menores, señalado en los presentes términos de referencia por la vía definida en el párrafo anterior.

Respecto a la modificación de fechas y horarios, estos deberán desarrollarse durante el período de ejecución del programa, vale decir, verano/invierno 2018.





En el caso que uno o más establecimiento(s) educacional(es) desistieran(n) de participar en el Programa, la entidad seleccionada deberá presentar a JUNAEB una carta firmada por el director del establecimiento educacional, la que deberá dar cuenta de la situación.

## 16.2 Emergencias

En el caso de existir una emergencia, la entidad colaboradora deberá informar a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud en primera instancia vía telefónica, y posteriormente por escrito, en un plazo no superior a 2 horas, contado desde la ocurrencia de cualquier hecho que afecte el estado físico, psíquico, emocional o de cualquier aspecto que comprometa gravemente el normal desarrollo de los participantes de la actividad.

El plan de emergencia, deberá contemplar un procedimiento normalizado de acción para el o los usuarios y ocupantes de las instalaciones, con características del lugar donde se ejecuta el proyecto, asimismo el plan de emergencia deberá presentar los planos de evacuación; disminuir el tiempo de reacción de los afectados; evitar lesiones y/o complicaciones postraumáticas que puedan sufrir los usuarios. La entidad colaboradora como medida de prevención deberá monitorear estados de alerta de la Oficina Nacional de Emergencia, en adelante ONEMI.

## 16.3 Suspensión del turno del proyecto

En el evento de configurarse un caso fortuito o fuerza mayor, esto es, que debido a un imprevisto que la entidad colaboradora no pudo prever y resistir, la entidad colaboradora deberá notificar de inmediato a JUNAEB los siguientes aspectos:

- Descripción de los hechos que configuran el caso fortuito o fuerza mayor; (naufragio, un terremoto, apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercida por un funcionario público, etc. (artículo 45° del código civil);
- Los gastos comprometidos o incurridos hasta la fecha de ocurrencia de los hechos descritos.
- En el caso de anticipo, se deberá proceder a la devolución de los recursos no utilizados a la fecha de la suspensión;
- El número de usuarios(as) efectivamente atendidos(as) y la cantidad de días ejecutados, cuando sea procedente.

JUNAEB, luego de la notificación, procederá a calificar si los hechos constituyen caso fortuito o causa de fuerza mayor, que pongan en riesgo la integridad de los beneficiarios. De acuerdo a lo anterior, JUNAEB pagará los gastos incurridos hasta la fecha de la notificación, de acuerdo al número de usuarios(as) efectivamente atendidos(as) y la cantidad de días ejecutados, cuando sea procedente.

**El término anticipado se podrá producir por causa no imputable, fuerza mayor o caso fortuito, a la entidad colaboradora o a Junaeb, lo que se materializará mediante Resolución Exenta, previo informe del Encargado Regional del Programa en el que se constaten los hechos que configuran la causal respectiva. Esta casual debe ser incorporada a los textos de los respectivos convenios celebrados con las entidades colaboradoras.**

**Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto que no es posible resistir como un naufragio, un terremoto, los actos de autoridad ejercidos por funcionarios públicos, etc. Si por causa de esta fuerza mayor, caso fortuito o por causa totalmente ajena al oferente adjudicado, en la que no ha contribuido en forma alguna a su ocurrencia, de absoluta imprevisibilidad, es decir, imposible de prever mediante**



**cálculos ordinarios o comunes, e irresistible, esto es, que no se ha podido evitar, ni aun oponiendo defensas idóneas, se viere interrumpida o retrasada la ejecución del servicio, sin perjuicio de adoptar todas las medidas a fin que éste sea continuado, el adjudicado podrá solicitar que no se ponga término anticipado al contrato y/o no se le apliquen multas.**

**Para ello deberá dirigir comunicación escrita a Junaeb, o del servicio a la entidad, dentro del plazo máximo de 5 días siguientes a la ocurrencia del hecho, explicando lo ocurrido y adjuntando los antecedentes que justifiquen el incumplimiento solicitando el término anticipado, la subsistencia del contrato o la no aplicación de multas, esta descripción deberá incluir también los siguientes aspectos: -**

**Descripción de los hechos que configuran el caso fortuito o fuerza mayor; (v.g.. naufragio, un terremoto, los actos de autoridad ejercida por un funcionario público), etc. (artículo 45° del código civil);**

**-Los gastos comprometidos o incurridos hasta la fecha de ocurrencia de los hechos descritos;**

**-En el caso de anticipo, se deberá proceder a la devolución de los recursos no utilizados a la fecha de la suspensión;**

**-El número de usuarios(as) efectivamente atendidos(as) y la cantidad de días ejecutados, cuando sea procedente.**

**JUNAEB, luego de tal comunicación, procederá a calificar si los hechos constituyen caso fortuito o causa de fuerza mayor o que pongan en riesgo la integridad de los beneficiarios.**

**De acuerdo a lo anterior, JUNAEB podrá pagar proporcionalmente los gastos efectivamente realizados y documentados desimante por la entidad colaboradora incurridos hasta la fecha de la notificación, de acuerdo al número de usuarios efectivamente atendidos(as) y la cantidad de días ejecutados, cuando sea procedente.**

**En el evento de catástrofes naturales, razones de fuerza mayor decretados por ONEMI, Gobierno Central o Regional, u otra autoridad competente donde se desarrollan las acciones del Campamento Recreativo Escolar, JUNAEB podrá de suspender la ejecución del mismo, y podrá acudir a la emergencia a partir de esa fecha, y de acuerdo al número de usuarios**

**JUNAEB, en virtud del o expresado en párrafo anterior podrá redestinar las acciones del Programa Campamentos Recreativos Escolares a las acciones que se articulen por la autoridad respectiva en los territorios, siempre y cuando exista un acto de autoridad fundando que justifique la reasignación y previa dictación de un acto formal por JUNAEB que justifique y exprese las razones de reasignación.**

#### **16.4 Protocolo de actividades que presenten riesgo físico y psicológico dentro y fuera del Centro de Campamento.**

Toda actividad realizada al exterior del campamento, deberá ser informada con 24 horas de antelación a la Contraparte Técnica de esta Dirección Regional, a través de correo electrónico. Siendo esta Dirección Regional responsable de autorizar, rechazar o suspender la(s) actividad(es).

JUNAEB, notificará a la entidad colaboradora en un plazo no superior a 12 horas, la autorización, rechazo o suspensión de la(s) actividad(es).

La notificación, se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el título 19 denominado Notificaciones. A su vez, JUNAEB emitirá la respuesta de la solicitud al correo electrónico estipulado en el formulario de presentación de proyecto de la entidad colaboradora.

### **17 . DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE JUNAEB**

Para efectos de la supervisión y seguimiento del proyecto, actuarán como contraparte técnica la Unidad de Salud de esta Dirección Regional.



Las entidades colaboradoras, deberán permitir que JUNAEB supervise, verifique y acceda a:

- Dependencias del campamento;
- Documentos técnicos, administrativos y financieros;
- Equipo ejecutor;
- Actividades planificadas;
- Otros que la Dirección Regional considere pertinentes.

## **18 . DE LAS SANCIONES**

---

En el evento que la entidad no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o todas las obligaciones establecidas en los presentes Términos de Referencia o en el respectivo convenio, constituirá falta y se considerará causal suficiente para la aplicación de multas, término anticipado de convenio o inhabilitación, según corresponda, no siendo excluyentes entre sí.

JUNAEB deberá emitir un informe ejecutivo administrativo-técnico, anexando todos los verificadores asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otro medio; las actas de supervisiones deberán encontrarse firmadas por los encargados de proyectos o quien lo subrogue en el momento de la supervisión.

De acuerdo a lo anterior, ésta Dirección Regional de JUNAEB, deberá proceder a dictar una Resolución exenta indicando la sanción asociada al incumplimiento detectado (cobro de multa – término anticipado de convenio – inhabilitación).

### **18.1 Término anticipado de convenio**

1. Podrá ponerse término anticipado al convenio por **resciliación** o mutuo acuerdo de las partes, sin hacer efectiva el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del convenio.
2. La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se encuentra facultada para declarar unilateral y administrativamente el término anticipado del convenio, sin derecho a indemnización alguna para la entidad seleccionada en las siguientes situaciones:
  - a) La entidad colaboradora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en los presentes términos de referencia, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.
  - b) En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, incurriese en situaciones de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los usuarios, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. La denuncia deberá realizarse por JUNAEB en el organismo competente para que investigue su veracidad.
  - c) En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiera y/o consuman alcohol y/o drogas al interior del centro de campamentos, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y en el caso de existir indicios de su veracidad, ésta deberá poner todos los antecedentes ante el Ministerio Público.



- d) La entidad colaboradora incurriese en cuidado negligente de los usuarios, entendiendo como riesgo tanto físico, emocional o también psicológico, etc. y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias de la comunidad educativa (apoderados, profesores, directivos, estudiantes u otro). Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y el organismo competente en el caso que proceda para ello, con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.
- e) En caso de accidente, desastre natural u otra contingencia la entidad colaboradora no respete los protocolos declarados en el formulario de presentación de proyectos. Ej., en caso de accidente grave no se dirija al Servicio de Salud más cercano y/o no haga entrega de los antecedentes necesarios para hacer uso del seguro escolar (nombre, RUN, dirección, etc.) y/o no de aviso telefónicamente a más tardar 2 horas a JUNAEB y familia del estudiante, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.
- f) En el caso de plaga de insectos, roedores u otras contingencias medioambientales o de salud pública, que pongan en riesgo la salud o integridad de los usuarios y ello se verificase mediante la supervisión, denuncias y/o alertas sanitarias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.
- g) La entidad colaboradora no implemente el o los turnos seleccionados en el período de verano/invierno 2018.
- h) En caso de no poder utilizar en forma adecuada durante un día o más el espacio habilitado para cocina (Programa Alimentación Escolar regular) y comedores, sea del establecimiento principal o suplente declarado en carta de compromiso.
- i) La entidad colaboradora incurra en hechos descritos en el título 18.3, que provoquen la aplicación de cinco multas por parte de JUNAEB.
- j) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, sin hacer efectiva el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del convenio.
- k) En la eventualidad que la entidad colaboradora tenga un atraso superior a 5 días hábiles administrativos para la modificación o rectificación de la información de la rendición técnica y/o financiera. En caso de incumplimiento de realizará el cobro efectivo de la boleta de garantía pertinente.
- l) En el caso que la entidad colaboradora incurra en alguna sanción descrita en el punto 18.2, denominado Inhabilitaciones.
- m) En el caso que la entidad colaboradora no cumpla con las acciones definidas en su propuesta seleccionada, la que se entiende parte integrante del convenio.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la entidad seleccionada deberá entregar a JUNAEB aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc., y JUNAEB hará efectiva el cobro de la garantía de fiel



cumplimiento del convenio, y de anticipo si corresponde, salvo en aquellos casos expresamente exceptuados de ello.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio, se hubieren ocasionado.

### 18.2 Inhabilitaciones

JUNAEB podrá inhabilitar a la entidad colaboradora para futuros procesos de concurso de la Modalidad Campamentos Recreativo para Escolares, en el evento que la entidad seleccionada incurra en alguna de las siguientes causales:

Falta	Tipo de sanción
Declaración jurada adulterada o inexacta (anexo N°3).	Inhabilitación de la entidad seleccionada por 1 año.
Rendición de cuentas adulterada.	Inhabilitación de la entidad seleccionada por 2 años.
Difundir parcial o totalmente información personal de los estudiantes.	Inhabilitación de la entidad seleccionada por 2 años.
Adulteración de nóminas de usuarios efectivamente participantes.	Inhabilitación de la entidad seleccionada por 3 años.

En el evento que se inhabilite a la entidad seleccionada JUNAEB podrá hacer efectiva el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del convenio, y de anticipo cuando corresponda.

### 18.3 Procedimiento de Multas

La Dirección Regional de JUNAEB, notificará el incumplimiento estableciendo la fecha y hechos del mismo, y lo comunicará a la entidad colaboradora por medio de carta certificada dirigida al domicilio o al correo electrónico informado por ésta, en el convenio.

La entidad colaboradora podrá oponer descargos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación de oficio. El Director Regional de JUNAEB una vez presentados los descargos, podrá acoger, total o parcialmente, o rechazar los descargos presentados, a través de una resolución fundada al efecto. En caso de no presentarse descargos, dictará la resolución que impondrá la multa.

De la resolución exenta antes mencionada, la entidad colaboradora, podrá deducir los recursos administrativos establecidos en la ley N° 19.880, que sean pertinentes.



Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Regional de JUNAEB, podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio que se hubieren ocasionado.

En situaciones de rendición no conforme de los fondos, JUNAEB podrá iniciar las acciones legales correspondientes, incluida la querrela criminal.

En la eventualidad que la entidad colaboradora no pagase la multa impuesta, JUNAEB se encuentra facultada para descontar el monto respectivo de la cuota, para las entidades que accedieron a la modalidad contra rendición; o bien, para el caso de las entidades que accedieron a anticipo, hacer efectiva la multa con cargo a la garantía del fiel cumplimiento del convenio o de anticipo. En este último caso, la entidad colaboradora deberá renovar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del cobro del documento. La nueva garantía de fiel cumplimiento deberá emitirse de acuerdo a lo establecido en el título 13 de los presentes Términos de Referencia denominado De la Garantía.

La Dirección Regional podrá aplicar a las entidades privadas multas hasta el 10% del valor del convenio seleccionado, si el monto del convenio es igual o menor a 1000 UTM. En la eventualidad que el monto del convenio sea mayor a 1000 UTM se podrá aplicar multas hasta el 15% del valor del convenio seleccionado.

Sin perjuicio de lo anterior, si las multas superan el 10% o el 15% respectivamente, JUNAEB procederá a la inhabilitación de la entidad por un año.

Infracción	Sanción
En el caso que el centro de campamentos no cuente con la señalética y el plano respectivo de las vías de evacuación en caso de emergencia.	Multa de 3 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.
En el caso que el centro de campamentos no cuente con extintores de incendios visibles y vigentes a lo menos en lugares tales como dormitorio, cocina, comedor y baño.	Multa de 3 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.
En el evento que la entidad colaboradora no cuente con todo lo necesario para la realización del proyecto (ejemplo, carpas, frazadas, colchonetas, materiales para las actividades, etc.) de acuerdo a lo señalado en los términos de referencia técnicos en su punto 3 denominado Características de la intervención y título 12 denominado Recinto del campamento.	Multa de 3 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.
En el evento que la entidad colaboradora no cuente con bloqueadores solares (mínimo factor 30) y agua potable disponible.	Multa de 5 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.
En el caso que la entidad colaboradora no cuente al interior del campamento con un espacio habilitado para realizar las atenciones de primeros auxilios (anexo N°14).	Multa de 10 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.
En el caso que los servicios higiénicos no se encuentren aseados al momento de la supervisión	Multa de 5 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.



En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, porte, adquiera y/o consuma alcohol y/o drogas al interior del centro de campamentos.	Multa de 10 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.
En el caso que injustificadamente no esté presente uno o más integrantes del equipo ejecutor, aprobados por JUNAEB.	Multa de 3 UF por cada supervisión que se evidencie infracción
En la eventualidad que la entidad colaboradora realice modificaciones al proyecto sin la previa autorización formal de JUNAEB, tales como equipo ejecutor, comuna seleccionada, establecimientos educacionales, fechas, horarios y centro de campamento.	Multa de 3 UF por cada supervisión que se evidencie infracción
En el evento que la entidad colaboradora, adultere la información al momento de la supervisión, por ejemplo, indicar mayor cobertura.	Multa de 10 UF por cada supervisión que se evidencie infracción
En la eventualidad que, posterior a los 10 días culminada la última actividad del proyecto, la entidad colaboradora, no haya ingresado el 100% de los usuarios en el sistema informático.	Multa de 3 UF por cada día hábil de atraso.
En la eventualidad que, posterior a los 20 días culminada la última actividad del proyecto, la entidad colaboradora, no haya ingresado la rendición técnica y financiera.	Multa de 3 UF por cada día de atraso.
En la eventualidad que la ficha de autorización de los padres no se encuentre firmada por el apoderado, o se encuentre adulterada.	Multa de 5 UF por niño/a que se evidencie.

El valor de la UF a considerar para la aplicación de la multa corresponderá a la fecha de resolución que impone la multa.

**Entidades públicas:** Para el caso que las entidades públicas incurrieran en incumplimiento a los presentes términos de referencia, JUNAEB se encuentra facultada además para:

- Solicitar los respaldos respectivos para realizar una auditoria frente a los recursos traspasados a la entidad pública; y/o
- Poner a disposición los antecedentes ante la Contraloría General de la República de la región, con la finalidad de que inicie la investigación pertinente.

#### 18.4 El Comité regional de sanciones

El comité regional de sanciones estará conformado por un equipo de al menos tres (3) funcionarios de la Dirección Regional, designados por el Director Regional pudiendo también integrarla él mismo.

El comité tendrá como función resolver los descargos presentados por la entidad colaboradora, respecto de los incumplimientos notificados.



## 19 . NOTIFICACIONES

---

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá realizarse por escrito, dirigido al representante legal y en la dirección estipulada en el convenio. Sin perjuicio de lo anterior, los incumplimientos pueden ser notificados por correo electrónico.

## 20 . DE LAS OBLIGACIONES DE JUNAEB

---

Esta Dirección Regional de JUNAEB, realizará las siguientes gestiones para apoyar el trabajo de entidades colaboradoras:

### 20.1 Difusión:

Generará estrategias de difusión de la Modalidad Campamentos Recreativo para Escolares a nivel comunal y en establecimientos educacionales que cumplan con los criterios de focalización establecidos.

### 20.2 Alimentación

- Proveer la cantidad de raciones de acuerdo al número de participantes (estudiantes y equipo ejecutor).
- Organizar una reunión con las entidades colaboradoras y las empresas proveedoras del Programa de Alimentación Escolar (PAE), con el objeto de coordinar acciones para el cumplimiento del proyecto.

### 20.3 Reunión de inducción.

Entregar todas las orientaciones necesarias a fin de reforzar y cautelar aspectos de la intervención, los cuales podrán estar relacionados con los siguientes puntos:

- Finalidad de la Modalidad.
- Metodología de la Modalidad.
- Talleres de igualdad de género y promoción de derechos de niños y niñas.
- Abuso sexual (prevención de abuso sexual y protocolos que serán una guía de cómo abordar la situación de abuso, donde dirigirse, etc.).
- Manejo del estrés.
- Manejo de situaciones de crisis.
- Características de población vulnerables.
- Primeros auxilios.
- Metodología de intervención de grupo.
- Proceso de rendición de cuentas.
- Utilización de instrumentos y registros.
- Evaluación de desempeño.
- Encuesta de satisfacción usuaria.
- Difusión de Programas de JUNAEB.
- Supervisión.
- Otros, que la Dirección Regional considere pertinente.

**A esta reunión debe asistir obligatoriamente el Encargado de Proyecto y Administrativo o representante de la unidad de finanzas de la entidad colaboradora.**

### 20.4 Reunión de coordinación

Coordinar reunión técnico informativa con las partes involucradas, es decir, establecimiento educacional, entidad colaboradora, entre otros, a fin de coordinar y consensuar el proyecto a desarrollar (fechas, horarios, locación, participantes, producto esperado, etc.);





## 20.5 Seguro escolar

- Enviar a los Departamentos Provinciales, al responsable comunal y a los establecimientos educacionales, oficio indicando la necesidad de contar con el seguro escolar de los establecimientos que participarán del Programa.
- Orientar a la entidad colaboradora en las gestiones asociadas a la obtención del seguro escolar.

## 20.6 Evaluación de desempeño

Realizar evaluación de desempeño a todas las entidades seleccionadas una vez culminado el proceso de intervención. **Aquellas que obtengan un puntaje menor o igual a 60% en su evaluación de desempeño, se le aplicarán descuentos en la evaluación de su proyecto para el periodo 2019.**

## 20.7 Retroalimentación

El resultado de la evaluación de desempeño a las entidades colaboradoras respectivas, se les deberá entregar de manera oportuna indicando la razón de las observaciones.

## 20.8 Supervisión

La supervisión en terreno, la realizará el profesional de la Unidad de Salud Escolar u otro que designe el Director Regional, ésta tendrá como finalidad supervisar la implementación del proyecto, dicho proceso se considera como insumo para la evaluación de desempeño.

En el evento de encontrarse irregularidades, JUNAEB, solicitará las mejoras y/o soluciones, según corresponda. No obstante a lo anterior, JUNAEB se encuentra facultada para la aplicación de las sanciones respectivas, señaladas en el título 18, denominado SANCIONES.

## 20.9 Encuesta de satisfacción usuaria

JUNAEB debe aplicar instrumentos de encuestas de satisfacción usuaria al menos al 10% de la cobertura seleccionada.

## 21. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

---

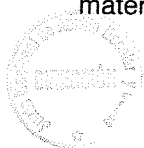
Los procesos involucrados y toda la documentación, información y datos en cualquier tipo de soporte generado durante la ejecución del convenio y/o que se recopile para la realización del mismo, tendrá el carácter de confidencial. Por lo anterior, todas las personas sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, la letra c) del artículo 2° de la ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada establece que para efectos de dicha ley se entenderá por "Comunicación o transmisión de datos, dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas.", lo cual es aplicable en el presente concurso.

Asimismo, dicha ley, en su artículo 7° establece que las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como ocurre en este caso, como también sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en el cargo.

## 22. DE LA PROPIEDAD

---

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB, toda la información proporcionada a la entidad seleccionada para la ejecución del convenio, sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.



Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, por ejemplo, instrumentos de evaluaciones e instrumentos de sistematización, etc. y quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo, por tanto, la entidad seleccionada realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al convenio, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

Considerando lo anterior, la instalación del proyecto en el territorio deberá hacerse bajo el nombre de JUNAEB, independientemente que los profesionales pertenezcan a una entidad nominada.

### **23. INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES**

---

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales de la entidad colaboradora se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades". La entidad colaboradora deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la entidad colaboradora deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

La entidad colaboradora deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

## **TÉRMINOS DE REFERENCIA TÉCNICOS**

### **1. POBLACIÓN OBJETIVO**

---

Contempla como usuarios a estudiantes matriculados en establecimientos educacionales vulnerables, priorizados de acuerdo al sistema nacional de asignación con equidad (SINAE), en el rango etario de 8 a 18 años. (Anexo N°15).

#### **1.1 Criterios de priorización:**

Continuidad: es prioritario para JUNAEB invitar a participar a establecimientos educacionales vulnerables que ya hayan participado en los años anteriores, a fin de propiciar continuidad del programa y de los estudiantes que asisten.

Nuevos establecimientos de educación básica o media con un IVE-SINAE igual o mayor a. 50%.

### **2. OBJETIVOS DEL PROGRAMA**

---

#### **2.1 Objetivo general:**

Propiciar el acceso de estudiantes, en situación de vulnerabilidad social, a espacios de recreación integral en temporada vacaciones.



## 2.2. Objetivos específicos:

- a) Promover el desarrollo de habilidades de convivencia y socialización con otros estudiantes, a través del trabajo en equipo y cooperación.
- b) Fortalecer la autoestima y el desarrollo de la identidad personal.
- c) Promover los estilos de vida saludables durante el tiempo libre a través de actividades recreativas, deportivas, artísticas y socio culturales.

## 3. CARACTERÍSTICAS DE LA INTERVENCIÓN

---

### 3.1 Fundamentación de la intervención

JUNAEB, entiende la Modalidad Campamento Recreativos para Escolar como un espacio de recreación integral, donde, a partir de un enfoque de recreación educativa, se potencian y desarrollan competencias y habilidades en niños, niñas y jóvenes pertenecientes a los establecimientos más vulnerables del país, focalizados por el sistema nacional de asignación con equidad. En esa línea, los proyectos deberán adecuarse a las necesidades de los estudiantes, de manera tal de garantizar la oportunidad y pertinencia de los mismos.

La recreación educativa permite la creación de espacios, donde se privilegia la participación activa de los usuarios, el fortalecimiento y desarrollo de habilidades para la toma de decisiones, la resolución de conflictos, además de potenciar el desarrollo autónomo, utilizando el esparcimiento como una forma de aprendizaje que contribuye a la incorporación, permanencia y éxito en el sistema educacional de estudiantes en condición de vulnerabilidad.

Para ello, es preciso promover un campamento que se configure como un espacio experiencial-vivencial, que, si bien dialogue con el buen uso del tiempo libre, posibilitando el acceso al ocio, sea capaz de intencionar procesos en donde, a partir del reconocimiento de habilidades y competencias de los usuarios, se visualicen otros escenarios posibles rompiendo con la desesperanza aprendida, instalando experiencias significativas para el desarrollo psicosocial, a través de distintas actividades recreativas, deportivas, artísticas, deportivas y socio culturales.

Es importante señalar que los campamentos, a lo largo de la historia, han brindado diversas oportunidades para la educación y la vida social. Así, los campamentos bien estructurados se convierten en una herramienta muy útil para mejorar la calidad de vida de las personas (Mejía, 2010).

#### 3.1.1 La recreación educativa como un proceso de inclusión

JUNAEB, plantea la construcción de espacios incluyentes y comprensivos que contribuyan al desarrollo humano de los estudiantes.

En ese sentido la Ley 20.845 De Inclusión Escolar que Regula la Admisión de los y las Estudiantes, Elimina el Financiamiento Compartido y prohíbe el lucro en Establecimientos Educativos que Reciben Aportes del Estado, señala la implementación de "(...) planes de apoyo a la inclusión, con el objeto de fomentar una buena convivencia escolar" (Art. 2º, numeral 5, letra f).

La Política Nacional de Convivencia Escolar (2015-2018), invita a "promover el sentido de comunidad, de proyecto común, de corresponsabilidad por el logro de éstos, entregando especial atención a fortalecer los espacios de participación (...) e instancias como actividades recreacionales, deportivas y artísticas, que permiten un encuentro entre todos los actores".

Ahora bien, según las "Orientaciones para la Construcción de Comunidades Educativas Inclusivas" de MINEDUC se precisa "(...) la construcción de comunidades educativas como espacios de aprendizaje, encuentro, participación y reconocimiento de la diversidad de quienes la integran, que construyen y enriquecen su propuesta educativa a partir de sus diferencias y particularidades y favorecen que todas y todos los estudiantes puedan desarrollar una trayectoria educativa relevante, pertinente y de calidad" (MINEDUC, 2016).

Lo anterior arguyendo la "Hipótesis de contacto" en tanto que "(...) el contacto recurrente de sujetos de grupos diferentes- bajo condiciones de horizontalidad, colaboración, y apoyo institucional- puede reducir



*significativamente los niveles de prejuicio y hostilidad presente y futura entre ellos” (Allport, 1954, citado por MINEDUC, 2016).*

Con todo, JUNAEB asume el desafío de inclusión, en tanto que garantiza a todo estudiante, independiente de su condición (social, física, intelectual, género, económica, cultural, etc.), pueda participar de manera significativa en las actividades asociadas a los programas de recreación integral.

Es por ello que el diseño de los proyectos debe contemplar, a lo menos, los siguientes aspectos:

- Crear espacios inclusivos para el disfrute adecuado del ocio y tiempo libre de todos los participantes.
- Garantizar la participación significativa de todos los estudiantes, independiente de su condición (social, física, intelectual, género, económica, cultural, etc.).
- Generar procesos grupales basados en la participación.
- Alentar el protagonismo de los usuarios en los procesos.
- Patentar estrategias que permitan desplegar tareas y roles arraigados en los usuarios.

### **3.1.2 Rescatando el juego como herramienta educativa.**

En las intervenciones educativas, tanto formales como informales, se ha desarrollado el juego como un elemento que permite trabajar sobre realidades naturalizadas, es decir, intervenir en procesos culturales. Lo anterior, permite visualizar el juego educativo como mediador entre el individuo y su cultura.

*Es entonces que “desde el juego se construyen las representaciones del sí mismo y de todo lo que está más allá del propio ser, dando sentido a un mundo sin significación (...) Todo juego implica una experiencia creadora, donde se manipulan los elementos de la realidad objetiva y se plantean nuevas representaciones, nuevos vínculos entre un signo y su referente que ofician de puente entre los mundos subjetivo y objetivo” (Lema, 2015).*

Lo anterior implica que el aporte del juego en la educación no se agota en la modificación de las estructuras cognitivas de los estudiantes si no que transita hacia transformar la percepción que se tiene de la realidad, y es allí donde es posible romper con las estructuras, con los discursos, lo naturalizado y las situaciones hegemónicas, dejar atrás finalmente las cadenas de la desesperanza aprendida y explorar nuevas alternativas.

### **3.1.3 Enfoque de empoderamiento**

El Empoderamiento para Rappaport (1981) es el proceso por el que las personas, organizaciones y comunidades adquieren control y dominio de sus vidas.

Para Cornell, Empoderamiento grupal, es un proceso intencionado y progresivo que, centrado en la comunidad local, fundamentado sobre el respeto mutuo, la reflexión crítica, la ayuda natural y la participación en estructuras sociales de la comunidad, permite a aquellos que no comparten por igual los recursos, tener un acceso y un control sobre los mismos.

Para Poweil (1990) es el proceso por el que los individuos, grupos y comunidades llegan a tener la capacidad de controlar sus circunstancias y de alcanzar sus propios objetivos, luchando por la maximización de la calidad en sus vidas. (Martínez, et al., 2014)

Desde este enfoque, la mayoría de los problemas sociales, tales como: la delincuencia, el consumo de drogas, la situación de calle, el embarazo adolescente, la violencia intrafamiliar, entre otras, no deben entenderse como resultado de patologías individuales sino que a partir de una distribución desigual de los recursos, sean estos materiales sociales o psicológicos. Lo anterior implica focalizarse en la influencia entre el individuo y el sistema donde se desenvuelve. El análisis anterior nos permite visualizar un elemento implícito en la intervención, en tanto, que ésta no pretende necesariamente eliminar déficits o resolver los problemas que presentan las personas, si no que movilizar recursos y potencialidades que permitan que las personas, las familias, los grupos y las comunidades transiten hacia el control de sus vidas, todo lo anterior a través de la prevención y promoción.



Ahora bien, el empoderamiento se puede producir en distintos niveles de análisis, a saber: individual, organizacional y comunitario. Para efectos de la ejecución en los programas Campamentos Recreativos Escolares, es pertinente atenerse a lo individual, dado las características propias de la intervención.

Zimmerman (2000) considera como procesos de empoderamiento, en el ámbito individual, "el aprender a tomar decisiones, a manejar recursos o trabajar en equipo con otras personas (...) El resultado operativo de una potenciación en el ámbito individual puede ser (...) el sentimiento de control personal, la conciencia crítica o el comportamiento participativo" (Zimmerman, citado en Martínez, et al., 2014).

En el siguiente cuadro es posible visualizar los distintos niveles del empoderamiento y sus alcances.

<b>Nivel de análisis</b>	<b>Proceso de potenciación (empoderar)</b>	<b>Resultados de la potenciación (empoderado)</b>
<b>Individual</b>	-Aprendizaje de habilidades para la toma de decisiones. -Manejo de recursos. -Trabajar con los demás.	-Sentido de control. -Conciencia crítica. -Comportamiento participativo.
<b>Organizativo</b>	-Oportunidades para participar en la toma de decisiones. -Responsabilidades compartidas. -Liderazgo compartido.	-Competencia efectiva en manejo de recursos. -Redes de trabajo: coaliciones entre organizaciones. -Influencia política.
<b>Comunitario</b>	-Acceso a recursos de la comunidad. -Apertura de estructuras mediadoras. -Tolerancia a la diversidad.	-Coaliciones organizativas -Liderazgo plural. -Habilidades participativas de los residentes en la vida comunitaria.

Fuente: Introducción a la Psicología Comunitaria, UOC (2014).

Para ello, se deberá avanzar en la formulación de proyectos conforme a los valores psicosociales, a saber:

- El poder y el centro de control ubicados en los usuarios, como una forma de erradicar la tradición asimétrica del poder y favorecer el empoderamiento de los participantes, en tanto, sujetos de su propio cambio;
- La consideración de que los estudiantes usuarios son actores sociales, constructores de realidad, por lo tanto, con capacidad de decisión, de acción y de transformación de su vida cotidiana y de su entorno;
- La igualdad, la cual está ligado a la libertad y transformación social, en tanto, si se entiende a los sujetos como actores-constructores, no se puede someterlos a la condición de ejecutores de acciones prescritas sin discusión, y dirigidas externamente;
- Y la conciencia, como condición para el conocimiento, para el darse cuenta, para el ser y el estar como actor en el mundo. (Montero, 2011).

### 3.1.5 Una intervención desde el enfoque de género

Cuando se habla del enfoque de género en la intervención social, implica la necesidad de proyectar una mirada analítica y reflexiva orientada a la acción, que permita incidir sobre una realidad social que utiliza el sexo de los sujetos para definir la posición social que ocupan los mismos.



Muchos autores coinciden en que género es un constructo social, el cual se elabora en función de las diferencias biológicas entre hombres y mujeres, y a través de ello se definen una serie prácticas y/o roles, representaciones, valores, normas, etc., los cuales son diferenciados en virtud del sexo (Faraldo, 2007; López, 2007; Guzzetti 2012; Roca y Cardenas, 2012), pero además arguyen que, el género, en tanto que construcción social, es absolutamente modificable.

El género es, entonces, aprendido durante el proceso socializador durante toda la vida, pero es especialmente influyente en la etapa infantil y juvenil, según López (2007) se aprende de ello "a través de la imitación (aprendizaje vicario), de las prohibiciones, permisiones, sanciones o reforzamientos que se aplican para que nos adecuemos al modelo femenino o masculino en los diferentes espacios de socialización: la escuela, los miembros de la familia, el lenguaje, los "iguales", la Iglesia, los medios de comunicación...(...)" (López, 2007).

Siguiendo a Guzzetti (2012), es preciso avanzar hacia la desnaturalización de esas prácticas, valores, símbolos que han sido atribuidos arbitrariamente a hombres y mujeres. Lo anterior, implica que los equipos interventores deben considerar sistemáticamente las diferencias y las necesidades de los niños y niñas, entendiendo que sus intereses no son los mismos en cada momento y que sus procesos pueden ser diferentes.

Para patentar lo anterior, el equipo ejecutor deberá visualizar e incorporar las siguientes estrategias:

- Realización de dinámicas y juegos integrativos (no parcelados por sexo).
- Las actividades deben ser atractivas e inclusivas para niñas y niños, cuidando no reproducir estereotipos de género u otro tipo de discriminación<sup>1</sup>.
- Formar grupos mixtos, que si bien pernoctan por separado, durante el desarrollo del día funcionan como equipo.
- La animación de los eventos o actividades masivas dentro del campamento deberá patentarla una dupla mixta de monitores.
- Se debe enfatizar el trabajo colaborativo, la sana convivencia, reforzar la autoestima y revitalizar la relación entre niño y niña en un ambiente de solidaridad y compañerismo.
- Otras estrategias que se consideren pertinentes.

### 3.2 Condiciones mínimas de un campamento

La intervención, se ejecuta en período de vacaciones de verano, entregando servicios de atención en recreación educativa, la cual apunta al desarrollo humano integral de los usuarios, en un contexto campamental, y en lo posible en un medio ambiente natural.

Los campamentos recreativos escolares, deben ser espacios propicios para la sociabilidad, donde los participantes interactúen en un mismo tiempo y espacio, favoreciendo el diálogo positivo entre las partes, en pro de potenciar la afectividad, la creatividad, la espontaneidad, la autonomía personal y la formación en valores.

Las actividades del campamento deben ser mediadas por un animador(a), sin embargo, se debe promover actividades de sociabilidad (cara a cara), de este modo incentivar la buena convivencia al interior del campamento.

El campamento, en marco de las actividades, debe ser capaz de promover la igualdad, respeto y solidaridad entre sus miembros, logrando de este modo que se desencadenen procesos de aprendizaje, como aprender a colaborar, compartir, respetar, etc., vale decir, aprendizajes simbólicos que el estudiante sea capaz de internalizar como parte de su marco cognitivo de la vida cotidiana, en donde pueda reflexionar y visualizarse como un sujeto de derechos con conocimientos, valores, cultura y vivencias distintivas.

De acuerdo a lo anterior, los proyectos de Campamentos recreativos escolares, debe incluir alojamiento, seguridad, actividades recreativas educativas, atención permanente a los estudiantes por parte de animadores(as), entre otros aspectos.

#### 3.2.1 Aspectos a tener presente al momento del diseño del proyecto

<sup>1</sup> El concepto de **Estereotipos** alude a aquellas imágenes o representaciones que están en el imaginario colectivo de una sociedad o grupos sociales respecto a un grupo, actividad o en el caso de los **estereotipos de género**, lo que significa ser mujer u hombre (Altamirano, 1993).

- El campamento se estructura mediante la implementación de turnos, cada turno tiene una duración mínima de 3 días y máxima de 7 días totales para **verano/invierno** y para invierno un mínimo de 3 y máximo de 7 días totales, en ambos casos se consideran los viajes de ida y regreso.
- Cada proyecto o campamento puede estar compuesto por uno o más turnos.
- La cobertura máxima por turno es de 160 beneficiarios(as), sin perjuicio de lo anterior, la coordinación regional podrá modificar éste punto en función de la realidad territorial.
- Se deberá contemplar un monitor por cada 10 usuarios, éste debe poseer experiencia en trabajo grupal con niños/as y jóvenes.
- La entidad seleccionada, deberá proveer a los usuarios todo tipo de implementación para el desarrollo de la actividad, por ejemplo: carpas, colchonetas, frazadas, etc.
- En caso de ser necesario y estrictamente justificado, la entidad colaboradora, podrá adquirir vestuario básico para los usuarios que lo requieran. (buzo, camisetas, ropa interior, etc.). Se entenderán como necesarias aquellas situaciones que los estudiantes no tengan ropa de recambio.
- Las actividades a desarrollar al interior del campamento no deberán saturar o agobiar a los usuarios. Es por ello que, el plan de trabajo definido, deberá contener momentos de inactividad, descanso o tiempo libre, los cuales deberán estar claramente definidos en el proyecto.
- El campamento no podrá realizar turnos en aquellos feriados considerados como irrenunciables (ejemplo, 1 de enero).

### **3.2.2 Otros aspectos que se deben tener presente**

- A partir del tercer día de iniciada la ejecución del campamento no se podrán incorporar nuevos usuarios.
- Si la cobertura programada en alguno(s) de los turnos no se alcanza, podrán aumentar la cobertura en los turnos posteriores, siempre y cuando la entidad colaboradora cuente con: a) resguardo de la cantidad de monitores por número de usuarios; b) resguardo de la calidad del servicio; c) autorización escrita de JUNAEB.
- La cobertura efectiva se considerará desde el tercer día de ejecución del turno de campamento, para efectos de la transferencia de recursos.

## **4. ACTIVIDADES DEL CAMPAMENTO**

---

El diseño de las actividades, debe contemplar espacios propicios para la sociabilidad en pro de potenciar la afectividad, la creatividad, la espontaneidad, la autonomía personal y la formación en valores, además deberá integrar e incluir en las actividades un enfoque de respeto a la diversidad social, cultural, religiosa, de género, cognitiva y funcional.

El proyecto, deberá desarrollar y orientar a lo menos las siguientes áreas:

- a) Promoción de estilos de vida saludable
- b) Buen uso del tiempo libre.
- c) Igualdad de género y promoción de derechos de los niños y niñas
- d) Inclusión social.

Lo anterior, a partir de estrategias relacionadas con el enfoque de recreación educativa, propiciando el juego como técnica de aplicación.

### **4.1 Orientaciones Plan Nacional Contra la Obesidad Estudiantil – JUNAEB**

#### **Antecedentes**

Históricamente los programas de recreación de JUNAEB se focalizan en establecimientos vulnerables de acuerdo al Sistema Nacional de Asignación con Equidad (IVE-SINAE). La vulnerabilidad, en tanto, está determinada en gran parte por las condiciones de ingreso económico que ostentan los diferentes grupos de población, lo que en Chile se materializa en las denominadas "Líneas".



De acuerdo a la encuesta CASEN año 2013, el 23,4% de los niños chilenos (0 a 17 años) se encuentran en situación de pobreza multidimensional. De ellos, el 36,9% lo hace en zona rural y el 21,5% en zona urbana.

De acuerdo al Report Card N° 13 de UNICEF, el cual describe las desigualdades en el bienestar infantil en 41 países de la Unión Europea (UE) y la Organización de Cooperación y Desarrollo (OCDE), Chile se ubica en el puesto N° 31 en cuanto a la brecha relativa de ingresos, dicho indicador refleja hasta qué punto se deja que los niños más pobres se queden atrás con respecto a los niños que ocupan la posición media en cada país (UNICEF, 2014).

Dicho Informe señala que las brechas relativas de ingreso y los niveles de pobreza están estrechamente relacionados, vale decir que los países con mayor disparidad en los ingresos suelen detectarse niveles más elevados de pobreza, como en el caso de Chile. Por ende, una mayor brecha de ingresos reduce considerablemente las oportunidades de acceso a otros servicios, tales como la recreación y las artes, el deporte, entre otros, dado que se propician que los ingresos disponibles en el hogar se destinen a garantizar las necesidades fundamentales, o bien, consideradas básicas (Maslow, 1954).

UNICEF, a su vez, señala que las condiciones socioeconómicas influyen en las desigualdades relativas a la actividad física, señalando que los niños del grupo de categorías socioeconómicas más bajas exhiben considerablemente más probabilidades de practicar una actividad física con menor frecuencia. En el mismo tenor, los niños de familias con una situación económica más desfavorable presentan una probabilidad significativamente superior de consumir menos frutas y verduras.

Por lo anterior, UNICEF, a partir del Report Card N°13 (2014), sugiere entre otras, **Promover y apoyar estilos de vida saludables para todos los niños**. En esa línea refiere:

*“La promoción de estilos de vida saludables a una edad temprana probablemente arroje dividendos a corto y largo plazo, pero la existencia de grandes brechas relativas en salud infantil en numerosos países es preocupante. En particular, las desigualdades vinculadas a la práctica de una actividad física, ya que parecen guardar una relación más estrecha con las desigualdades en materia de ingresos. Eso sugeriría que los gobiernos disponen de margen para crear más oportunidades, de modo que los niños con menos recursos puedan participar en actividades físicas dentro y fuera de la escuela” (UNICEF, 2014).*

Es por ello, y en un afán de adherirse al **Plan Contra la Obesidad Estudiantil**, promovido por JUNAEB, es que se precisa que los programas de recreación reorienten su foco en la promoción de hábitos de vida saludable, particularmente en lo que dice relación con la alimentación y nutrición saludable; además de la actividad física y deporte.

#### **Orientaciones Campamentos Recreativos Escolares.**

Se espera que en la ejecución del programa Campamentos Recreativos Escolares, se tome en consideración las siguientes orientaciones:

Reforzar el desarrollo de las actividades asociadas a la promoción de hábitos de vida saludables, tales como:

1. **Cuerpo activo:** consiste en generar acciones extraordinarias que potencien la actividad física, tales como zumba, baile entretenido, aerobic break, entre otros; propiciar mini campeonatos en diversas disciplinas deportivas y/o muestras de otras disciplinas alternativas.
2. **Cocina Saludable:** consiste en explorar, con los estudiantes, preparaciones saludables con los alimentos tradicionales del hogar y de bajo costo.





3. **Huertos:** en los espacios que cuenten con las condiciones pertinentes, realizar cultivo de frutas y/o verduras, organizando para ello a los distintos grupos CRE o EA, de manera tal de asumir de manera transitoria la mantención del mismo.
4. **Espacios Colaborativos:** consiste en desarrollar juegos colaborativos en los espacios de recreo, esto a fin de favorecer los espacios activos y desnaturalizar la visión competitiva de la actividad física.
5. **Otras** que la Dirección regional de JUNAEB considere pertinente, siempre que esté en la línea de la promoción de hábitos de vida saludables.

Cabe señalar que lo anterior es coherente con los objetivos específicos señalados en los presentes Términos de referencia de los mencionados programas, a saber:

- Incentivar y promover el buen uso del tiempo libre y los estilos de vida saludables a través de actividades recreativas, deportivas, artísticas, deportivas y socio culturales.

#### 4.2 Actividades diferenciadas

El campamento, deberá contar con actividades diferenciadas, y con enfoque de género para los siguientes grupos etarios y sus respectivos subgrupos:

Grupo etario	Edades de los Subgrupos	
<b>Niños(as) de 8 – 13 años</b>	8 -10 años	11 -13 años
<b>Jóvenes de 14 – 18 años</b>	14 – 16 años	17 – 18 años

La planificación de las actividades para cada grupo, deberá ser coherente con las orientaciones presentadas en el anexo N°16.

Es importante señalar que, para la distribución de la pernoctación se deberán considerar las edades y el sexo de los usuarios, de manera que las carpas y/o habitaciones estén distribuidas en menores de su mismo sexo con una diferencia máxima de dos años de edad.

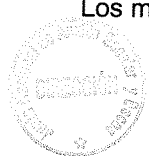
### 5. MATERIALES

La entidad colaboradora, será responsable de facilitar a los usuarios todo lo necesario para garantizar la ejecución oportuna y de calidad del proyecto, por tanto, la entidad colaboradora deberá otorgar:

- Carpas para todos los usuarios. En el caso de pernoctar en centros con habitaciones, no aplica disponer de carpas.
- Colchonetas para todos los usuarios.
- Frazadas y/o sacos de dormir para todos los usuarios.
- En caso de ser necesario y estrictamente justificado, la entidad colaboradora podrá adquirir vestuario básico para los usuarios que lo requieran. (buzo, camisetas, ropa interior, etc.). Se entenderá como necesario, aquellas situaciones que los usuarios no tengan ropa de recambio o que se utilice con fines de identificación.
- Cualquier otro requerimiento necesario.
- Disponer de los útiles de aseo personal como pasta dental, jabón, papel higiénico, etc., así como mantener un stock de cepillos de dientes en el caso de usuarios que no lo posean durante el campamento o que se encuentren en mal estado.
- Bloqueador Solar Factor 30 resistente al agua (cada monitor deberá contar con uno) y repelentes de insectos.
- Agua potable disponible para las actividades.

Las actividades a implementar en el centro de campamentos deberán disponer de materiales no tóxicos, hipoalérgicos, cantidad y calidad suficientes para el desarrollo de las actividades.

Los materiales, deberán estar acopiados en un lugar seguro en las dependencias del campamento.



## 6. METODOLOGÍA

---

### 6.1 Etapa previa a la ejecución del proyecto:

- La entidad colaboradora seleccionada visitará previamente los establecimientos educacionales seleccionados por JUNAEB y coordinará en conjunto con los representantes de la comunidad educativa reuniones, a fin de informar, difundir, y motivar la participación de los posibles usuarios del proyecto.
- La entidad colaboradora deberá capacitar a través de una jornada a los animadores(as) replicando la inducción realizada por la contra parte técnica de JUNAEB, apoyándose en la Guía Metodológica del Monitor de JUNAEB.
- La entidad colaboradora deberá coordinar acciones con los servicios de seguridad necesarios, por ejemplo; Carabineros; Servicios de Salud local y otras redes que sean pertinentes para el desarrollo del campamento. Para lo anterior, la entidad deberá respaldar los medios de verificación pertinentes.
- La entidad colaboradora deberá gestionar los correspondientes permisos y autorizaciones requeridos para la utilización del centro de campamentos, a lo menos 20 días antes del inicio de las actividades, en el evento que la entidad tenga algún retraso, ésta deberá notificar a JUNAEB, de manera tal de tener un nuevo plazo, solicitar ayuda, entre otros aspectos.
- La entidad colaboradora deberá asegurar una coordinación estrecha con el establecimiento educacional del cual provienen los usuarios, a fin de confirmar las fechas, horarios establecidos y retroalimentación del desarrollo del proyecto.
- Seguro escolar, la entidad colaboradora deberá apoyar en las gestiones al establecimiento educacional y/o al coordinador comunal para la obtención del seguro escolar. JUNAEB deberá orientar a las entidades colaboradoras que lo requieran.

### 6.2 Etapa de ejecución del proyecto:

La ejecución del campamento, deberá contar con una planificación diaria de acciones y actividades desde el momento de la llegada al recinto por parte de los usuarios, la instalación, el reconocimiento del entorno y la presentación de los participantes y equipo ejecutor, etc.

La entidad colaboradora, al inicio de cada turno de campamentos, deberá realizar una inducción respecto a la seguridad y medidas de prevención de accidentes, indicando vías de evacuación, uso de extintores y primeros auxilios, además de cómo proceder en caso de accidente, entre otros aspectos, dicha inducción deberá ser realizada por el prevencionista de riesgo definido en el proyecto.

El campamento podrá considerar:

- Actividades deportivas: Práctica de una o más disciplinas deportivas.
- Actividades al aire libre: exploración de la flora y fauna.
- Actividades lúdicas: estrategias fundadas en el enfoque del juego.
- Actividades culturales participativas: actividades relacionadas con la creación o difusión artística y cultural.
- Espectáculos y visitas: acceso, por parte de los usuarios, a espacios de interés cultural, histórico, social (turismo cultural), y asistencia a espectáculos de la misma naturaleza.
- Actividades audio-visuales: exposición de videos, largometrajes o cortometrajes asociados a contenidos de interés cultural, histórico, social y educacional.
- Y otras actividades orientadas al logro de los objetivos del proyecto.

Cabe destacar que toda actividad debe tener como eje central la promoción de los estilos de vida saludable, el buen uso del tiempo libre, la inclusión social y la equidad de género.



Al finalizar cada turno de campamento, la entidad colaboradora deberá realizar un cierre en donde retroalimente y refuerce los elementos trabajados en el periodo con todos los participantes previo a emprender el retorno a sus lugares de procedencia, por ejemplo, fiesta saludable, espacio de encuentro y reconocimiento de nuevos pares, hito de integración, entre otros.

Posteriormente, la entidad colaboradora deberá regresar a los usuarios a sus respectivos establecimientos educacionales o puntos definidos previamente con las autoridades comunales / establecimiento educacional.

### **6.3 Etapa posterior a la ejecución del proyecto:**

- La entidad colaboradora, deberá presentar la última rendición de cuentas a JUNAEB con todos los respaldos requeridos en los presentes términos de referencia.
- La entidad colaboradora, deberá presentar el informe técnico final de proyecto, el cual deberá dar cuenta de los indicadores de cada actividad que estableció en el proyecto seleccionado, anexando sus respectivos verificadores (fotos, listas de asistencia, aplicación de instrumentos, etc.).

Ambos informes deberán entregarse en la Oficina de Partes de JUNAEB, en un plazo máximo de 20 días hábiles luego de culminar la última actividad del proyecto adjudicado.

### **6.4 Sistema informático:**

Las entidades colaboradoras deberán ingresar el 100% de los datos solicitados por el sistema informático del Programa, esto es: nómina de beneficiarios participantes del campamento e informe cualitativo y cuantitativo.

La clave de las entidades colaboradoras para acceder a dicho sistema, será notificada por JUNAEB, mediante correo electrónico establecido en el formulario de presentación de proyecto, siempre y cuando ésta haya sido seleccionada.

En la eventualidad que la entidad colaboradora no haga ingreso de la información al sistema informático, JUNAEB no procederá a realizar la aprobación técnica de la rendición de cuentas. No obstante, en el caso que el sistema presente dificultades para el ingreso de información la entidad colaboradora, deberá notificar a JUNAEB de los problemas, a través de correo electrónico, adjuntando los verificadores de ello (ejemplo, pantallazo del error presentado en el sistema).

Nota: Si en el caso que el sistema informático continuase con problemas, en casos excepcionales, JUNAEB, omitirá este requisito para la aprobación técnica de la rendición de cuentas. No obstante, deberá realizar la rendición técnica acorde al formato JUNAEB.

## **7. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ESTAR DURANTE LA EJECUCIÓN**

La entidad colaboradora deberá mantener a disposición permanente de JUNAEB, durante toda la ejecución del proyecto, los siguientes documentos:

- Autorización de los padres o apoderados firmadas y con todos los datos solicitados (anexo N°17).
- Ficha de salud de cada estudiante (anexo N°18).
- Registro de accidentados (derivaciones, atenciones realizadas, etc.).
- Registro de los servicios básicos más cercanos al centro de campamentos y otros que correspondan.
- Copia de los documentos del bus que traslada a los usuarios desde y hacia sus establecimientos educacionales u otros lugares previamente definidos con las autoridades de la comunidad educativa, señalados en los presentes términos de referencia técnicos.
- Copia de licencias de conducir de los/as choferes de los vehículos asociados al proyecto.
- Documentos al día del vehículo que permanece en el campamento, en el caso de ser distinto al bus.
- Nómina de los usuarios en formato JUNAEB (anexo, N°13).
- Protocolo de emergencia.



- Registro de usuarios retirados (anexo N°19), en el caso de existir ésta deberá contar con fotocopia simple de la cedula de identidad de quien retira.
- Nómina de traslados de pasajeros del bus (anexo N°21)
- Guía metodológica del monitor de JUNAEB.
- Nómina del personal con rut que se encuentra de turno.
- Proyecto seleccionado.
- Pauta de registro diario de alimentación (anexo N° 22).

## **8. ALIMENTACIÓN**

---

El servicio de alimentación será proporcionado por JUNAEB de acuerdo al número de usuarios, y funcionarios del equipo ejecutor participantes. En razón de lo anterior, la entidad colaboradora debe consignar el total de personas que participarán en el campamento, con la finalidad de entregar el número de las raciones contempladas en el servicio (anexo N°2).

El lugar en que se desarrolle el campamento deberá ofrecer infraestructura adecuada para almacenar, preparar y servir la alimentación a los usuarios, como asimismo garantizar el suministro de agua potable necesaria para la manipulación de alimentos e ingesta por parte de los(as) usuarios.

La entidad colaboradora debe nominar una persona para hacerse cargo de la alimentación (la relación con la empresa concesionaria, llenado de formulario etc.). Esto debe ser comunicado oficialmente a JUNAEB, antes del inicio de las actividades del campamento (reunión de coordinación con JUNAEB). El cumplimiento de esta labor, no es excluyente de otra función que pueda cumplir la persona dentro del campamento.

En reuniones de participación tripartita JUNAEB – Empresa Concesionaria – Entidades Colaboradoras; las Direcciones Regionales de JUNAEB informarán a la entidad colaboradora cómo funciona el servicio de alimentación, y cuál será su relación con las empresas concesionarias, además, de definir el tipo de minutas a entregar durante el desarrollo del proyecto. Todos los gastos que genere el personal manipulador de alimentos, como el lugar de su alojamiento, serán responsabilidad de la empresa concesionaria.

La entidad colaboradora, deberá proveer de un dispensador de agua potable en sector de comedores, no obstante deberá contar con sistema transportable para las actividades fuera del recinto de campamentos, por ejemplo en excursiones, caminatas, etc.

La entidad colaboradora deberá utilizar Pauta de Registro Diario de Alimentación a cargo del encargado de la alimentación del campamento (anexo N° 22).

## **9. TRANSPORTE**

---

El transporte utilizado para la ejecución del proyecto, deberá considerar siempre a lo menos un monitor(a) por bus, con el fin de velar la seguridad de los usuarios, por ejemplo, buses de ida y regreso.

### **9.1 Del trayecto**

La entidad colaboradora, deberá contratar los servicios de transporte para los usuarios que participen en la actividad. El transporte se iniciará desde el respectivo lugar definido por las autoridades del establecimiento educacional hasta el lugar del campamento.

Al regreso, se dejará a los(as) usuarios en el lugar definido por las autoridades del establecimiento educacional. Cada apoderado deberá retirar al estudiante.

### **9.2 Regulación del transporte**

#### **9.2.1 Marco legal**

La empresa de transporte, según leyes que regulan la seguridad de los usuarios, deberá firmar una carta de compromiso (anexo N° 9) la que será entregada a la entidad colaboradora, debiendo este presentarla a JUNAEB, al momento de suscribir el convenio. Dicha carta, deberá dar cuenta de las siguientes condiciones:



- Deberá contar con asientos y cinturones de seguridad para todos los participantes (equipo ejecutor y usuarios del proyecto de campamentos.).
- Cumplir con el Decreto N° 80, fecha publicación 13 de septiembre del 2004, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Subsecretaría de transportes, reglamenta el transporte privado remunerado de pasajeros. (<http://bcn.cl/1f0sk>).
- Lo dispuesto en el artículo 32° número 6°, de la Constitución Política de la República de Chile; la ley N° 18.059; el artículo 3° de la ley N° 18.696; la ley N° 18.290, de Tránsito; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Cumplir con lo dispuesto a las normas pertinentes de la Subsecretaría de Transporte y Telecomunicaciones (<http://www.reglamentostecnicos.cl/OtroDocumento/Contenido/104>).
- Cumplir, con lo exigido en la Resolución N°98 del año 1986 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que indica las características y fija los requisitos de dicho medio de transporte ([http://www.subtrans.cl/pdf/Res\\_98.86.pdf](http://www.subtrans.cl/pdf/Res_98.86.pdf)).

### 9.2.2 Documentos

La entidad colaboradora, deberá presentar a JUNAEB (archivo digital) y al establecimiento educacional (fotocopia), toda la documentación de los vehículos y conductores contratados para el transporte, a lo menos 15 días hábiles antes de la ejecución del proyecto, de este modo gestionar el seguro escolar:

- Copia de certificado de inscripción del Registro Nacional de Vehículos Motorizados del Registro Civil.
- Copia de permiso de circulación vigente.
- Copia de certificado de revisión técnica.
- Copia de seguro obligatorio de accidentes personales.
- Copia de licencia de conductor clase A

### 9.3 Transporte disponible durante la ejecución

La entidad cora deberá contar con un vehículo durante el desarrollo del proyecto, con la finalidad de ser utilizado frente a cualquier eventualidad y/o emergencia que se presente durante las actividades.

La entidad colaboradora, deberá presentar a JUNAEB al momento de la suscripción del convenio, los documentos señalados en el título 10.2.2 Documentos.

- Copia de certificado de Inscripción del Registro Nacional de Vehículos Motorizados del Registro Civil.
- Copia de permiso de circulación vigente.
- Copia de certificado de revisión técnica.
- Copia de seguro obligatorio de accidentes personales.
- Copia de licencia de conductor clase A o B.

## 10. SEGURIDAD DE LOS USUARIOS

La entidad colaboradora, como primera acción de prevención de accidentes, deberá informar a las redes de salud y seguridad cercanas al centro de campamentos, el número de usuarios y las fechas en que se ejecutará el proyecto.

La seguridad de los usuarios, deberá estar señalada en el formulario de presentación de proyectos, en el punto plan de emergencia (anexo N°2).

La entidad colaboradora, deberá contar con animadores que realicen turno de vigilancia como medida de seguridad (diurno y vespertino). Es por ello, la entidad deberá coordinar internamente la distribución de funciones de todo el equipo ejecutor.

El plan de emergencia, deberá ser elaborado por el prevencionista de riesgos, considerando a lo como mínimo lo señalado en el Anexo N° 20, asimismo, el entorno del lugar, las actividades a realizar (identificado posibles riesgos):

- Plan de accidentes,
- Plan de evacuación,



Por otro lado, el coordinador del proyecto, deberá realizar un plan en caso de presentarse una situación de abuso sexual al interior del campamento, considerando como mínimo las orientaciones señaladas en el anexo N° 20.

### **10.1 Planes frente accidentes**

Se entenderá por accidentes todas aquellas situaciones que podrían poner en riesgo la salud del estudiante tanto física, emocional y psicológica etc.

El ejecutor, deberá disponer de un espacio previamente señalado y establecido que contenga los elementos básicos para brindar primeros auxilios (anexo N° 14).

La entidad colaboradora, deberá resguardar la seguridad de los usuarios, estructurando las medidas necesarias para evitar accidentes, y en la eventualidad que sucediera, los miembros del equipo ejecutor deberán ser capaces de prestar las atenciones de primeros auxilios.

En caso de accidentes y/o situaciones que pongan en riesgo la integridad del estudiante, en un mayor grado, la entidad colaboradora, deberá acudir al servicio de salud más cercano para que se preste la atención debida, además, deberá hacer entrega de los antecedentes necesarios para hacer uso del seguro escolar (nombre, RUN, dirección, establecimiento educacional, etc.).

La entidad colaboradora, deberá dar aviso telefónicamente en un plazo máximo de 2 horas a JUNAEB y familia del estudiante contadas desde el ocurrido el accidente.

### **10.2 Planes de evacuación**

Los planes de evacuación deberán incluir la señalética necesaria para indicar las vías de escape. La entidad colaboradora, a través del prevencionista de riesgo, deberá capacitar y ensayar junto a todos los usuarios una eventual evacuación del recinto. Como medida de prevención deberán monitorear estado de alerta de ONEMI.

Se activarán planes de evacuación en el caso de ocurrir desastres naturales que pongan en riesgo la integridad física de los usuarios, por ende, si las condiciones impiden continuar con el proyecto de campamentos, JUNAEB dará término a la ejecución del proyecto mediante la respectiva resolución exenta.

## **11. RECINTO DEL CAMPAMENTO**

---

La entidad colaboradora será responsable de la contratación del centro de campamentos. Es importante señalar que para la presentación del proyecto la entidad colaboradora deberá contar con una carta de compromiso que declare la disponibilidad del centro en determinadas fechas que se desarrollaran los turnos. La entidad colaboradora, deberá coordinar visitas con el Servicio de Salud correspondiente, al o a los centros de campamentos de la región en forma previa al inicio del Programa, con el propósito de efectuar las recomendaciones pertinentes respecto a las condiciones sanitarias, de las áreas destinadas a la elaboración de raciones (cocina), almacenamiento de productos (bodega), comedores, disposiciones de agua potable, electricidad, basura y excretas. JUNAEB Regional verificará que esta acción se realice.

La Dirección Regional de JUNAEB, deberá dar la aprobación del lugar definitivo en el cual se realizará el campamento, a lo menos con 5 días de anticipación al inicio de su ejecución. También tendrá la facultad de disminuir la cantidad de usuarios por turno, si estima que la infraestructura no otorga las garantías para la atención del número propuesto, siendo este el número que se considerara para efectos de cálculo de cumplimiento de cobertura.

En el caso que, a 15 días de iniciarse el proyecto, el lugar no ha sido aprobado, la entidad colaboradora, podrá solicitar a JUNAEB una modificación de fecha de ejecución o en común acuerdo dar término anticipado del convenio.

Es importante señalar que, la modificación de fechas de ejecución de los turnos, deberá estar contemplada solamente en el período seleccionado, vale decir verano/invierno 2018.

### **11.1 De los servicios higiénicos**



**a) Cantidad:**

El centro de campamentos deberá contar con 1 baño y 1 ducha por cada 30 usuarios como mínimo.

**b) Género:**

Los servicios higiénicos y duchas deberán señalarse y separarse por género.

**c) Higiene diaria:**

Los baños deberán mantenerse completamente limpios, por ende, se deberá contar con higiene al menos 4 veces al día, usando las señaléticas que correspondan para que los usuarios colaboren con la limpieza. Lo obtenido de los desechos, deberá sellarse y depositarse inmediatamente en los contenedores de basura generales.

**11.2 Acopio de basura:**

El centro de campamentos, deberá contar con un lugar adecuado para el acopio de la basura, lejano a los dormitorios, carpas, servicios higiénicos y cocina – comedores, con el fin de evitar cualquier vestigio de contaminación en el lugar, por lo que el recinto deberá contar con basureros separados para los desechos orgánicos y los inorgánicos. De esta forma se persigue minimizar el impacto ambiental del proyecto y ayudar a la formación práctica de una cultura de protección del medio ambiente.

El retiro de la basura de los basureros deberá realizarse a lo menos tres veces al día.

La mantención y limpieza de la cocina es responsabilidad de la empresa concesionaria.

**11.3 De las dependencias:**

El recinto del campamento, deberá contar con:

- Dependencias para poder desarrollar actividades deportivas, culturales y de descanso pasivo.
- La infraestructura del recinto, deberá ser adecuada para la ejecución de actividades diurnas y vespertinas.
- Lugar de descanso en sombra. En caso de no ser natural, contar con toldos.
- Lugar para comedores en sombra. En caso de no ser natural, contar con toldos.
- Espacio amplio para pernoctar, idealmente resguardado de viento, sol, lluvia, frío u otro factor climático que pudiese afectar el desarrollo del campamento.
- En zonas de mayor inestabilidad climática las entidades colaboradoras deberán considerar lugares alternativos cubiertos para pernoctar y desarrollar actividades.
- Lugar de baño para los usuarios, por ejemplo, piscina, mar, lago, estero, río, etc., ya sea dentro o en sus alrededores.
- Los centros de campamento, deberá contar con un espacio habilitado para realizar las atenciones de salud, es decir, primeros auxilios (anexo, N°14).
- El centro de campamentos deberá tener un acceso expedito y rápido a servicios de salud, principalmente frente a la eventualidad de una emergencia.

Se deberá contar con un plano simple del centro de campamentos indicando cada una de las dependencias, que deberá estar disponible al momento de la supervisión. Este debe indicar las zonas de seguridad y estar visible en distintas zonas del campamento para conocimiento de los usuarios.

**12. EQUIPO EJECUTOR**

---

La entidad colaboradora, deberá contar con el siguiente personal de dedicación exclusiva para la ejecución del proyecto en terreno, de manera de cumplir con las obligaciones definidas en los presentes términos de referencia.



Se exige que ningún integrante del equipo ejecutor se encuentre con inhabilidades legales, que puedan afectar la integridad de los(as) beneficiario(as), es decir, medidas cautelares por violencia intrafamiliar, acoso sexual entre otros. Dicha situación se comprueba con el certificado de antecedentes emitidos por el Registro Civil.

JUNAEB, se reserva el derecho de aceptar o rechazar uno o más integrantes del equipo ejecutor.

Es importante señalar que, no podrán participar personas externas al proyecto, por ejemplo, hijos(as) de animadores. No obstante a lo anterior, en el caso que el hijo(a) cumpla con los criterios de focalización este podrá participar, siempre y cuando, el establecimiento educacional y/o comuna haya sido seleccionada por la entidad colaboradora.

#### **12.1 Encargado/a de Proyecto:**

- Profesional titulado de una carrera de al menos 8 semestres
- Experiencia de a lo menos 3 años en un área recreativa, cultural, deportiva con población infantil o juvenil con altos índices de vulnerabilidad escolar (certificado que acredite experiencia).
- Experiencia al menos 1 año como encargado de proyecto. (certificado que acredite experiencia).

#### **Funciones:**

Deberá permanecer en terreno durante todo el período de ejecución del proyecto y los turnos respectivos y en caso de tener que ausentarse, deberá dejar a un reemplazante cumpliendo esta función, el que debe contar con las competencias necesarias que le demanda el cargo, debiendo ambos quedar claramente individualizados en la propuesta del proyecto.

#### **12.2 Apoyo Administrativo:**

- Profesional técnico.
- Mayor de 20 años.

#### **Funciones:**

Responsable de preparar las rendiciones de cuentas de los recursos transferidos por JUNAEB, elaborar los informes de estado de avance, gastos, facturación e informe final contable.

#### **12.3 Animadores(as):**

- Estudiantes de educación superior, mayores de 18 años. (resguardando la diferencia de 5 años con la población participante).
- Experiencia de a lo menos 1 año en un área recreativa, cultural, deportiva. (corroborar con certificado simple).
- Experiencia al menos 1 año en trabajo directo con población infanto juvenil (corroborar con certificado simple).
- Estar habilitado para trabajar con niños, niñas y jóvenes.

#### **Funciones:**

Deberá (n) permanecer en terreno durante todo el período de ejecución del proyecto. La entidad debe disponer de 1 monitor(a) por cada 10 beneficiarios(as).

Serán responsables de las actividades desarrolladas en el campamento y el cuidado de los usuarios.





Los(as) animadores(as) deberán pernoctar con los usuarios de su mismo sexo. Las entidades colaboradoras deberán estructurar los turnos de campamentos de tal manera que incluyan la alternancia de sus animadores/as, de modo que no permanezcan trabajando en dos turnos consecutivos. Por lo anterior, se considerará el descanso del animador entre turnos de tres días para verano y 2 días para invierno respectivamente.

#### **12.4 Animadores tallerista:**

- Experiencia al menos 2 años en la temática a implementar. (certificado que acredite experiencia)
- Mayores de 18 años (resguardando la diferencia de 5 años con la población participante)
- Educación media completa

#### **Funciones:**

La entidad debe disponer a lo menos de 3 animadores (a) talleristas por cada 160 usuarios. El monitor(a) tallerista, deberá implementar talleres de acuerdo a la planificación del proyecto.

#### **12.5 Encargado(a) de Salud:**

- Técnico paramédico; profesional técnico del área de la salud o un alumno(a) en práctica de último año de enfermería o medicina. (certificado que acredite experiencia, y/o su condición de alumno/a regular)
- Mayor de 20 años.
- Curso de primeros auxilios.

#### **Funciones:**

La entidad debe disponer a lo menos de 1 encargado(a) de salud por cada turno. Deberá permanecer en terreno durante todo el período de ejecución del proyecto. El encargado(a) de salud, tendrá que realizar atenciones de primeros auxilios, derivaciones si fuese el caso, conocer las fichas de salud de cada estudiante participante, mantener actualizada el registro de derivaciones – atenciones realizadas y cautelar la continuidad de los tratamientos que puedan tener los usuarios.

#### **12.6 Prevencionista de riesgos**

- Técnico o profesional titulado de la carrera de prevención de riesgo
- Experiencia 6 meses en el oficio (certificado que acredite experiencia).
- Mayor de 20 años.

#### **Funciones:**

Responsable de realizar la charla de inducción a los usuarios participantes respecto a seguridad y medidas de prevención de accidentes; instalar señalética respectiva a vías de evacuación; establecer medidas de seguridad para todas las actividades (acuáticas, de excursión, deportivas y todo deporte extremo que requiera la presencia del profesional.) que se realicen durante la ejecución del campamento; garantizar medidas de seguridad del traslado usuarios, como en todas las actividades que se utilicen medios de transporte; revisar las instalaciones y emitir un documento donde se certifique que el lugar de campamento cumple con las condiciones mínimas para la realización de las actividades programadas; realizar charla de inducción al equipo ejecutor otorgando las orientaciones de cómo actuar frente a situaciones de emergencia; realizar protocolo de emergencia, acorde con las características del entorno que se desarrollará la actividad; realizar plano de evacuación, el cual deberá estar a la vista de todos los usuarios. Este integrante del equipo ejecutor no requiere de pernoctación, no obstante, debe quedar estipulado en el formulario de presentación de proyecto día y hora que éste se encontrará prestando sus servicios al proyecto. Se requiere contar con un prevencionista por turno.



## 12.7 Salvavidas (en el caso que aplique)

- Enseñanza media completa
- Mayor de 20 años
- Curso de salvavidas
- Curso de primeros auxilios
- Experiencia de 1 año en la función

### Funciones:

Responsable de resguardar la seguridad de los usuarios durante las actividades acuáticas.

En el caso de ocurrir accidente deberá aplicar técnicas de primeros auxilios. No obstante a lo anterior, en el caso que el recinto ofrezca el servicio de salvavidas, deberá estipularse en el formulario de presentación de proyecto.

## 12.8 Personal de Aseo:

- Educación media completa.
- Mayores de 20 años.

### Funciones:

Responsable de mantener limpieza del centro de campamentos (salas múltiples, baños, etc.),

1 persona por cada 80 usuarios.

## 13. OTRAS CONSIDERACIONES

---

**Las Direcciones Regionales, podrán realizar las modificaciones pertinentes a los TDR de manera tal de ajustarlos a las características particulares de los territorios, siempre que no afecte el objetivo, la calidad y la probidad de los programas, los cuales deberán ser aprobados por la coordinación nacional de JUNAEB.**

## 14. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Faraldo Rivas, R. (2007). Claves de la intervención social desde el enfoque de género.
- Guzzetti, L. (2012). La perspectiva de género. Aportes para el ejercicio profesional. Revista Debate público. Reflexión de trabajo social, 2(4), 107-113.
- Ley N° 20.845. Diario Oficial de la República de Chile, Santiago, Chile, 29 de mayo de 2015.
- López, I. (2007). El enfoque de género en la intervención social. Madrid: Cruz Roja.
- Martínez, M. M., Olaizola, J. H., Ochoa, G. M., & Espinosa, L. M. C. (2014). Introducción a la psicología comunitaria. Editorial UOC.
- Mejía Calderón, J. (2010). Guía básica para organizar un campamento recreativo y formativo. Educación, 34(2).
- MINEDUC, (2015). Política Nacional de Convivencia Escolar 2015/2018. Santiago de Chile.
- MINEDUC, (2016). Orientaciones para la Construcción de Comunidades Educativas Inclusivas. Santiago de Chile.
- Montero, M. M. (2011). Introducción a la Psicología Comunitaria: Desarrollo, conceptos y procesos (No. 159.9: 614). Paidós.
- UNICEF, (2014). Report Card 13: Equidad para los niños. Una tabla clasificatoria de la desigualdad respecto al bienestar en los países ricos. Florencia, Italia.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** PUBLÍQUESE por la Secretaría administrativa y documental del SIAC la presente resolución, una vez tramitada, en la sub-sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio Gobierno Transparente, en el portal Web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Accesos a la Información Pública, como en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.**



  
**JAIME TOHA LAVANDEROS**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**

**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**



  
**MBG/MAVJ/avj**

**MINUTA N°1763**

**DISTRIBUCION:**

1. Dirección Nacional
2. Departamento Jurídico
3. Departamento de Salud Escolar
4. Oficina de Partes